

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 05-2018

Sesión Ordinaria No. 05-2018, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con doce minutos del martes 30 enero 2018, en el Salón de sesiones, Segundo. Piso Centro Cívico la Cultura, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
MSc. Humberto Soto Herrera	Presidente	P. Liberación Nacional
Sra. Isabel Brenes Ugalde	Vicepresidente	Unidad Social Cristiana

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Víctor Solís Campos	Accesibilidad Sin Exclusión
Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira	Participación Ciudadana
Lic. José Luis Pacheco Murillo	Renovemos Alajuela
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	Unidad Social Cristiana
Lic. Denis Espinoza Rojas	Partido Liberación Nacional

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Prof. Flora Araya Bogantes
Argerie María Córdoba Rodríguez
Licda María Cecilia Eduarte Segura
Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
María Daniela Córdoba Quesada
Sr. Pablo José Villalobos Arguello AUSENTE
Sra. Irene María Guevara Madrigal
Sr. Green Andrés Rojas Morales
Téc. Félix Morera Castro
Sr. Mayela Segura Barquero
Sr. Mario Alberto Guevara Alfaro
Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez
Sra. Irene Ramírez Murillo
Lic. Manuel d Jesús Mejía Méndez

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	Sr. María Elena Segura Duarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	B. San José
	Sra. Roxana Guzmán Carvajal	
3	Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez	Carrizal
	Sra. Ligia María Jiménez Ramírez	
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Sr. Oscar Alfaro González	
5	Sr Carlos Luis Méndez Rojas	La Guácima
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	
6	Sr. Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	AUSENTE
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr. Rafael Bolaños Hernández	Río Segundo
	Sra. Erika Hernández Ulloa	
10	Sr José A. Barrantes Sánchez	Desamparados.
	Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado	
	Mario Alexander Murillo Calvo	Turrúcares
	Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita	
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr. Virgilio González Alfaro	La Garita
	Sra. Andrea María Castillo Quirós	
14	Sra. Anaís Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Sr. Donald Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Licdo. Roberto Thompson Chacón

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González

ASESOR JURÍDICO DEL CONCEJO

Magíster Rolando Segura Ramírez

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Merlina Castillo Sánchez

UIER CONCEJO MUNICIPAL

José Manuel Vargas R.

ASESORES JURÍDICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

Lic. Luis Alonso Villalobos

ASESORES ADMINISTRATIVOS ALCALDIA

Sra. Maureen Calvo Jiménez

Sra. Natahan Mejía Zumbado

CAPITULO I. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTICULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

ACTA ORDINARIA 04-2017, DEL 23 DE ENERO DEL 2018.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA OBTIENE ONCE VOTOS Y PROCEDER A FIRMARLA.

CAPITULO II. EXONERACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR

ARTICULO PRIMERO: Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Áreas Comunes de Urb. Luz del Sol El Roble de Alajuela portadora de la cédula 3-002-293489, por este medio le solicitamos muy amablemente la asignación de una patente provisional de licores y a la vez le solicitamos la exoneración de los impuestos para la actividad "feria de la Amistad" que estaremos realizando el día 03 de marzo del 2018. **SE RESUELVE 1.- APROBAR LA EXONERACIÓN DEL 5% DEL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. 2.- APROBAR LA LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SR. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. 3.- DEBERÁN CANCELAR EL CANON DE LA LICENCIA DE LICOR PROVISIONAL ANTE LA ADMINISTRACIÓN.**

ARTICULO SEGUNDO: Mariela Rodríguez Brenes, mayor, publicista, vecina de Santa Ana, portadora de la cédula UNO- SETECIENTOS TRECE-CIENTO SETENTA Y CUATRO, en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma de la Sociedad Grupo Nación GN S.A. con cédula de personería jurídica número TRES-CIENTO UNO-CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, según él la personería adjunta a esta nota, me presento ante su autoridad a solicitar atentamente permiso de PATENTES PARA LA VENTA DE LICOR durante la celebración del espectáculo CIRQUE DU SOLEIL SEP7TIMO DIA - NO DESCANSARE, evento que se llevara a cabo e HACIENDA ESPINAL, localizado en San Rafael de Alajuela, exactamente en la siguiente dirección, sobre ruta veintisiete sentido San José-Caldera en la salida inmediatamente después del peaje de San Rafael de Alajuela que está a la derecha en el kilómetro diecisiete punto cinco de la Ruta, subir la rampa, cruce a mano izquierda y pasar sobre el puente de la intersección, cruce a mano derecha siga trescientos metros hasta llegar a la entrada del evento. El evento contará con catorce funciones, siendo las funciones los días catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro

y veinticinco de febrero con una función diaria salvo los días diecisiete, dieciocho, veinticuatro y veinticinco de febrero que habrá dos funciones.

En virtud de lo anterior manifiesto que solicito una PATENTE PARA LA VENTA DE LICOR solicitada durante la realización del evento antes mencionado y se estará efectuando en HACIENDA ESPINAL." **APROBAR LA LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SR. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. 3.- DEBERÁN CANCELAR EL CANON DE LA LICENCIA DE LICOR PROVISIONAL ANTE LA ADMINISTRACIÓN.**

CAPITULO III. RECURSOS INTERPUESTOS

ARTICULO PRIMERO: Virgilio Enrique León Ávila, cédula de identidad 2-0371-0491, vecino de Alajuela, con el debido respeto presento ante ese Concejo Municipal, formal reclamo debido a un evidente incumplimiento de ese Gobierno Local, que ha afectado representativamente a nuestra propiedad y por ende a mi persona y familiares cercanos.

Lo antes dicho, procedo a detallar.

- Soy propietario de la finca inscrita con el Folio Real 114603, plano catastro A-595690-85, cuya naturaleza fue de terreno provisto de casitas de habitación.

Dicha propiedad tiene un área de 958,98 m² y se ubica 700 metros al norte del antiguo Hospital San Rafael, de esta ciudad.

- Mi propiedad colinda con el puente La Tenería, que fue ampliado por ese Gobierno Local en el 2017.

- Por otra parte, ese Gobierno Local, en su momento, autorizó el desagüe del sistema pluvial de una urbanización, atravesando mi propiedad.

- Debido a esas 2 obras, principalmente la ampliación del puente, mi propiedad ha quedado en condición de inservible. Situación que se esperaba y que ese Ayuntamiento conocía.

- Previo a la construcción del nuevo puente, la Municipalidad, representada por la licenciada Flora Araya y el señor Edgar Rodríguez, me pidieron personalmente la autorización para dicha obra. Ya que mi propiedad iba a ser afectada.

Además en el 2016, se me solicitó realizar un avalúo a fin de pagar la expropiación necesaria, para cumplir con lo establecido por Ley; en situaciones como la que nos atañe, donde una propiedad privada es requerida para realizar obra pública.

- El suscrito contrató con el ingeniero Juan Manuel Castro, el avalúo solicitado. De acuerdo al avalúo el valor de mi propiedad es de 73.291.749 colones. De este documento tiene conocimiento la Municipalidad.

- Actualmente, mi propiedad se encuentra en condición de inservible, después de ser un terreno funcional y donde se alquilaban 4 viviendas.

- En este momento además, las casas han sido invadidas por indigentes y la infraestructura se encuentra absolutamente deteriorada; por los repetidos actos de vandalismo.

- El suscrito no se opuso, en su momento, al desarrollo del proyecto municipal de ampliación del puente, fundamentalmente porque se me prometió la expropiación requerida.

- Hoy en día la Municipalidad realizó el proyecto de ampliación del puente, afectó; como se esperaba mi propiedad, pero no se gestiona el pago por expropiación del terreno.

Así las cosas, es absolutamente comprobable que la Municipalidad requirió:

De mi propiedad para realizar la obra del puente. También para la evacuación de aguas pluviales de la urbanización al norte.

Que se me solicitó la colaboración para realizar la obra del puente, con la promesa de que se me pagaría la expropiación que legalmente procede.

Que durante muchísimo tiempo esa propiedad era fuente de ingresos para mi familia, debido a la naturaleza de casas de alquiler.

Que actualmente, tanto la infraestructura de las casas como el terreno mismo, han sido menguados y no tienen utilidad alguna.

Que debido a lo antes expuesto mi condición económica y por ende, la de mi familia, se ve sustancialmente afectada.

Por lo tanto, y teniendo claro que es ese Concejo Municipal la autoridad máxima dentro del Gobierno Local y que el mismo cuenta con la potestad legal para dar la directriz a la Administración, solicito formalmente proceder con el pago correspondiente a la expropiación de mí propiedad. En virtud de haber sido requerida para la construcción de una obra pública realizada por el Gobierno Local.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE BRINDE INFORME, PLAZO 15 DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-SCO-02-2018, suscribe Licdo Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión de Obras Públicas del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas quince minutos del día martes 16 de enero del 2018, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, MSc. Humberto Soto Herrera y el Licdo. Leslye Bojorges León, Coordinador. Además se contó con la asistencia del Licdo. Rolando Segura Ramírez, Asesor Jurídico del Concejo Municipal, Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueductos y Alcantarillados Municipal y el Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador de la Actividad de Control Constructivo. Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la reunión N° 02-2018 del día martes 16 de enero del 2018. **ARTÍCULO PRIMERO:** Se conoce el oficio MA-SCM-2357-2017 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-4030-2017 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio MA-ACC-9802-2017 de la Actividad de Control Constructivo, referente al permiso de construcción para el proyecto "Condominio Vertical Residencia Bosques de Canoas", en el distrito primero. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO QUINTO:** Oficio MA-A-4030-2017, suscrito por el Licdo. Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal, dice "les remito oficio N° MA-ACC-9802-2017, de la Actividad de Control Constructivo, el mismo remite solicitud formal de permiso de construcción para el proyecto "Condominio Vertical Residencia Bosques de Canoas", correspondiente a Obras de Infraestructura incluyendo planta de tratamiento de Agua Residuales (PTAR) y Edificaciones para 120 viviendas. Se adjunta expediente original con un total de 342 folios, 03 rollos de planos. Oficio N° MA-ACC-9802-2017 Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción del proyecto "Condominio Vertical Residencial Bosques de Canoas", correspondiente a Obras de Infraestructura incluye planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) y edificaciones para 120 viviendas. Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera: 1. Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno, presentado ante la Plataforma de Servicios de nuestro Municipio, al cual se le asignó el trámite N° 763-2017. (Folio 237) 2. Personería Jurídica de la Sociedad BOSQUES DE CANOAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y copia de cédula de identidad de su representante, señor Manuel Marttio Marengo Fernández, cédula N° 9-062-556. (Folios 238 al 240). 3. Certificación de estudio registral de la finca, inscrita al folio real N° 146664-000, plano catastrado N° A-1596047-2012, ubicado en el distrito N° 01, Alajuela, específicamente 50 m al oeste de los tanques del Acueducto Municipal en Canoas. (Folio 241). 4. Oficios N° DR-2254-SM-2014 y MA-SM370-2017, ambos emitidos por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente a la disponibilidad de agua para el proyecto

en mención. (Folios 242 al 258). 5. Se otorgó uso de suelo para CONSTRUCCIÓN DE CONDOMINIO RESIDENCIAL, mediante resolución N° MA-ACC-U-00636-2013, con fecha del 19 de Marzo del 2013, donde se indica; SUBZONA RESIDENCIAL DE ALTA DENSIDAD DENTRO DEL ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN, uso pretendido resulta; PERMITIDO, con las siguientes restricciones: COBERTURA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDA: 65%, RETIROS: frontal 2,00m y posterior 3,00 m, lateral no se exige, LOTES RESULTANTES: 160 m2 de área mínima y 8,00 m de frente, DENSIDAD; 120 viviendas por hectárea en soluciones de tres niveles manteniendo densidad de 40 viviendas por hectárea en primer nivel. ALTURA MÁXIMA; 3 niveles. (Folio 259).

6. Contrato de servicios profesionales para la construcción de obras de infraestructura, PTAR y Edificación; N° OC-740152, en el cuál se indica al Ing. Enrique Ramírez Fernández, como encargado de la Dirección Técnica del Proyecto en mención. (Ver cajetín de planos constructivos). 7. Oficio N° MA-ACC-LA-0057-2013, correspondiente a Alineamiento Municipal, sobre el plano catastrado N° A-1596047-2012, en cual se indica un retiro de 10,00 m, del centro de vía hacia adentro de la propiedad. (Folios 038 al 039). 8. Alineamiento por parte del INVU sobre el plano catastrado N° A-1596047-2012, en el cual se indica un retiro de 50,00 m medidos desde el borde del cauce del Río Alajuela. (Folios 262 al 263).

9. Oficio N° 2080-586-2016, emitido por el área de apoyo técnico del ICE, en el cual se Indica que el plano N° A-1596047-2012, no es afectado por el paso de líneas de transmisión. (Folio 264). 10. Copia del plano catastrado N° A-1596047-2012. (Folios 266 al 267). 11. Aporta Viabilidad Ambiental aprobada por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según Resoluciones N° 1115-2014-SETENA, 0790-2016-SETENA y 1464-2017-SETENA; con fechas del 09 de junio del 2014, 13 de mayo del 2016 y 26 de julio del 2017. (Folios del 271 al 262 y del 396 al 399) 12. Oficio N° MA-AAP-835-2016, correspondiente a la aprobación del desfogue pluvial emitido por la Actividad de Alcantarillado Pluvial de nuestro municipio. (Folios 283 al 303). 13. Se aportan Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, ingeniería de Bomberos del INS e INVU.

14. Importante indicar que el proyecto cuenta con las mejoras correspondientes a media vía en la calle pública. POR TANTO: Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del permiso de construcción para el proyecto "Condominio Vertical Residencial Bosques de Canoas", correspondiente a Obras de Infraestructura incluye planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) y edificaciones para 120 viviendas. Se adjunta expediente original N° 342 con un total de 411 folios y 03 rollos de planos". NOTIFICACIÓN: CORPORACIÓN PIPASA S.A., CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL BOSQUES DE CANOAS", TELÉFONOS: 2298-13-60 /8811-71-63. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobación del permiso de construcción para el proyecto "Condominio Vertical Residencial Bosques de Canoas", correspondiente a Obras de Infraestructura incluye planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) y edificaciones para 120 viviendas. Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio MA-ACC-9802-2017 de la Actividad de Control Constructivo, suscrito por el Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador. Adjunto el expediente original N° 342 con un total de 411 folios y 03 rollos de planos para lo que corresponda. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA Y EL LICDO. LESLYE BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

SE EXCUSAN SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRIGUEZ CONFORME EL ART. 31 INCISO A) DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y ENTRA EN LA VOTACIÓN SR. RAFAEL ARROYO MURILLO.

SE RESUELVE APROBACIÓN DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO "CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL BOSQUES DE CANOAS", CORRESPONDIENTE A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) Y EDIFICACIONES PARA 120 VIVIENDAS. CON BASE EN EL CRITERIO TÉCNICO EMITIDO EN EL OFICIO MA-ACC-9802-2017. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, Y DOS NEGATIVOS DE SRA.

ISABEL BRENES UGALDE, SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN

CAPITULO IV. INFORMES ASESOR LEGAL DEL CONCEJO

ARTICULO PRIMERO: Oficio Cj-008-2018-BSA, del Asesor legal del Concejo, que dice "ROLANDO A. SEGURA RAMÍREZ, en mi condición de asesor legal del Concejo Municipal, y de conformidad con el requerimiento realizado por este órgano colegiado en relación al recurso presentado por las María Luisa Hernández Jiménez y Gerardina Solano Rojas, que denominan recurso de revocatoria y acción de nulidad oficiosa contra el acuerdo del Concejo Municipal del artículo I, capítulo II de la sesión ordinaria 05-2017 del 31 de enero de 2017. **SE RESUELVE RECHAZAR EL CRITERIO DEL ASESOR LEGAL. OBTIENE ONCE VOTOS A FAVOR DEL RECHAZO. DEFINITIVAMENTE**

INCISO 1.2: Nosotros(as) Comerciantes de Bebidas con Contenido Alcohólico, MARÍA LUISA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, cédula de identidad N° 109460030, GERARDINA MAYELA BOLAÑOS ROJAS, cédula de identidad N° 108490325, RODOLFO CASTILLO VÁSQUEZ, cédula de identidad N° 204190369 y DENIS ARAYA PEREIRA, cédula N° 204840090. Solicitamos sus buenos Oficios para que incluya en agenda para el Honorable Concejo que preside, la Propuesta de Reforma al Reglamento de Licencias de Bebidas con Contenido Alcohólico que adjuntamos, por las siguiente razones: 1-Hay aspectos en el Reglamento publicado en el Alcance 173 de la Gaceta N° 135 del 2017, que nos está generando una situación Ruinosa. 2-La Administración Tributaria de la Municipalidad, nos aplica retroactivamente el Reglamento al 1-01-17. que rige a partir de finales de Agosto (Publicado el 17-07-17, más 30 días hábiles (Inciso2, artículo 256 LGAP). 3- El Reglamento tiene normativa que transgrede los Principios Constitucionales de Reserva de la Ley, Desigualdad de Trato, Proporcionalidad, Razonabilidad. Lógica, entre otros. 4-Por lo normado en el inciso 1 del Artículo 174 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP). Es que presentamos nuestra solicitud de emergencia, para evitar el cierre de Negocios Familiares. "La Administración estará obligada a anular de oficio el acto absolutamente nulo, dentro de las limitaciones de esta Ley.(...)" **SE RESUELVE ALTERAR EL FONDO Y TRASLADAR A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio CJ-0011-2018-BSA, del Asesor legal del Concejo Municipal que dice "MAG. ROLANDO A. SEGURA RAMÍREZ, en mi condición de asesor legal del Concejo Municipal de Alajuela, procedo a emitir el siguiente criterio, de conformidad con el requerimiento realizado, en torno al recurso de apelación presentado por la señora Melissa Lange Ocampo, en virtud de lo cual, se procede a hacer las consideraciones siguientes:

A-SOBRE EL CASO CONCRETO: Se remite al Concejo Municipal, un proyecto de contestación relacionado con un recurso de apelación interpuesto por la señora por la señora Melissa Lange Ocampo, contra el oficio MA-ABI-EXO-6039-2017, emitido el 18 de abril del 2017, el cual denegó la exoneración del pago del impuesto sobre bienes inmuebles registrado sobre la finca N° 2-1196334-F-000.

B- SOBRE LA COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:

De la documentación que se ha tenido en cuenta, se observa que la Actividad de Bienes Inmuebles, procedió a declarar sin lugar la solicitud de exoneración, en el oficio N° oficio MA-ABI-EXO-6039-2017 presentado por la señora Melissa Lange Ocampo, cédula de identidad número 7-0123-0328, es propietaria de la finca N° 2-I 196334-F-000.

En este sentido, debe precisarse que, en buen Derecho, el procedimiento regulado en el reglamento a la Ley de impuesto sobre bienes inmuebles, únicamente regula la vía

recursiva en torno a la valoración que haga el Municipio sobre el inmueble sobre el que no se haya hecho declaración, a través del artículo 33 del Reglamento a la Ley de impuesto sobre bienes inmuebles:

33 — Recursos contra las valoraciones genero/es o individuales. Cuando la Administración Tributaria practique una valoración genero/ o individual, el contribuyente que se considere afectado por el valor establecido, tendrá derecho de interponer recurso de revocatoria ante la Oficina de Valoraciones de la respectiva Municipalidad, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a su respectiva notificación.

Si el recurso fuere declarado sin lugar, el contribuyente podrá presentar formal recurso de apelación para ante el Concejo Municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina de Valoraciones...".

No incluye este numeral, recurso alguno específico o procedimiento especial que regule la vía recursiva en materia de exoneración del impuesto de bienes inmuebles, pues lo que dispone tanto la ley como el reglamento en este extremo, es la vía recursiva para las valoraciones de inmuebles que no hayan sido declarados, única y expresamente; entender lo contrario, o darle un sentido expansivo de la vía recursiva del ordinal 33 antes mencionado también para la exoneración del impuesto de bienes inmuebles, iría contra el principio de legalidad.

La impugnación de la exoneración de bienes inmuebles, comúnmente, debe llevar un procedimiento en torno a la posibilidad de ejercer recursos, con base en lo que estipula el artículo 162 del Código Municipal, dado que dicha decisión ha emanado de un órgano que depende de la Alcaldía, y no del Concejo Municipal.

Por ende, los recursos relacionados con la exoneración del impuesto de bienes inmuebles deben ser conocidos en primera instancia por el departamento que resolvió inicialmente, en este caso la Actividad de Bienes Inmuebles, y contra dicha resolución, se podría interponer recurso de apelación ante el jerarca correspondiente, que para este caso, sería la Alcaldía Municipal:

"Resulta claro entonces que el Alcalde como administrador general y jefe de las dependencias municipales, debe dirigir, organizar y graduar el uso de los recursos humanos y materia/es de que dispone, a efectos de maximizar el rendimiento o efectividad de los funcionarios bajo su responsabilidad, en torno a los cuales le fue conferida la necesaria competencia material para ello... y las decisiones de los funcionarios que no dependen directamente del Concejo solo pueden ser apeladas ante el Alcalde, en el evento de que éstos se mantengan tras el correspondiente recurso de revocatoria" (El resaltado no es del original).

Conforme al artículo 162 del Código Municipal, las decisiones de los funcionarios municipales que no dependan del Concejo, tienen recurso de revocatoria frente al funcionario que lo dictó, y apelación ante la Alcaldía Municipal. No puede el Concejo Municipal, pretender revisar actos administrativos de funcionarios con los que no tenga vínculo jerárquico (salvo procedimientos especiales, como el que se estipula para los avalúos en materia de bienes inmuebles):

"En efecto, como se ha señalado, la referencia a la potestad de revisión aplica solo para los órganos jerárquicamente inferiores, por ende, respecto del Concejo, es pertinente para los actos de los funcionarios de los órganos que tengan algún grado de sujeción con ese cuerpo colegiado, aún refleja. Empero, no aplicaría para aquellos en los que no se presente el ligamen jerárquico referido, resultando excluidas de esta potestad las unidades administrativas que dependen de otra fuente jerárquica: el Alcalde. Así visto, es claro y evidente que el Concejo no podría conocer en apelación los actos del Alcalde ni de aquellos funcionarios sobre los cuales, éste último tenga la potestad jerárquica?*" (El resaltado es del original).

Bajo esta tesis; no le corresponde al Concejo Municipal conocer el recurso de apelación presentado por la señora Melissa Lange Ocampo, pues los argumentos que expone quien impugna, se centran especialmente en cuestionar la denegatoria de la Administración de la exoneración del impuesto de bienes inmuebles;

En razón de lo anterior, se considera que procede devolver a la Administración el presente asunto, específicamente a la Actividad de Bienes Inmuebles, para que proceda a remitir el recurso de apelación a la Alcaldía Municipal, con el fin de resolver lo que en Derecho

corresponda.

C- SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA RECURRIR LA DENEGATORIA DE EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Con base en el ordinal 4 inciso e) de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, no están afectos al impuesto de bienes inmuebles:

"Los inmuebles que constituyan bien único de (os sujetos pasivos (personas físicas) y tengan un valor máximo equivalente a cuarenta y cinco salarios base; no obstante, el impuesto deberá pagarse sobre el exceso de esa suma. E concepto de "salario base" usado en esta Ley es el establecido en el artículo 2 de la Ley No. 7337, de 5 de mayo de / 993".

En este sentido, los titulares de inmuebles que se encuentren bajo este supuesto podrán solicitar ante la municipalidad respectiva la exoneración del pago de dicho tributo ante la Actividad de Bienes Inmuebles. Asimismo, en los casos en que al administrado le sea denegada su solicitud, este puede recurrir dicha decisión, de conformidad con el ordinal 173 de la Constitución Política, el cual indica lo siguiente:

" Los acuerdos municipales podrán ser: 1) Objetados por el funcionario que indique la ley en forma de veto razonado; 2) Recurridos por cualquier interesado" (el resaltado no es del original).

Este numeral, según el Doctor Ernesto Jinesta, debe entenderse en un sentido amplio, y menciona al respecto lo siguiente:

"La Ley General de la Administración Pública, al definir la tipología de los actos administrativos, entiende por acuerdos aquellos actos administrativos concretos, esto es, que van destinados a un sujeto identificado (artículo 120, párrafo 1, ibídem) y de otra parte, denomina resoluciones a los "... acuerdos que decidan un recurso o redamo administrativo..." (artículo 121, párrafo 3, ibídem). Desde ese punto de vista el legislador, al definir el acuerdo, tomó en consideración el alcance subjetivo de la eficacia de un acto administrativo-general o concreto- no la naturaleza del órgano que lo dicta, esto es, si es unipersonal o colegiado, puesto que, estos dos tipos de órganos pueden dictar acuerdos. Es así como debe entenderse que los acuerdos municipales no son solo aquellos dictados por el Concejo Municipal, sino todos los emanados de un órgano administrativo -unipersonal o colegiado- que se resuelve a algún munícipe -vecino del cantón- una petición, solicitud o recurso en el ejercicio de una potestad de imperio. Por lo anterior, también, esos acuerdos municipales deben ser susceptibles de impugnación por los interesados"³.

De conformidad con lo anterior y tomando en consideración que la Actividad de Bienes inmuebles denegó la solicitud de exoneración, el administrado tiene derecho a recurrir tal decisión siguiendo el procedimiento del artículo 162 del Código Municipal, en vista de que la Actividad de Bienes Inmuebles es una instancia que depende de la Alcaldía Municipal y no del Concejo, como se aclaró anteriormente.

Por lo anterior, debe revisarse que, si bien es cierto el caso de marras es referente al tema del impuesto de bienes inmuebles, como se mencionó anteriormente, la ley únicamente regula la vía recursiva con apelación ante el Concejo en torno a la valoración que haga el Municipio sobre el inmueble sobre el que no se haya hecho declaración, y no en el caso de la exoneración del pago del impuesto.

De conformidad con lo anterior, el procedimiento a seguir sería el del artículo 162, el cual indica que los recursos de apelación de los órganos que no dependan directamente del Concejo, como es el caso de la Actividad de Bienes e Inmuebles, son competencia de la Alcaldía Municipal.

D-CONCLUSIONES: PRIMERO: La Ley de impuesto sobre bienes inmuebles, únicamente regula la vía recursiva en torno a la valoración que haga el Municipio sobre el inmueble sobre el que no se haya hecho declaración, y no incluye recurso alguno específico o procedimiento especial que regule la vía recursiva en materia de exoneración del impuesto de bienes inmuebles, por lo que entender lo contrario, o darle un sentido expansivo de la vía recursiva también para la exoneración del impuesto de bienes inmuebles, iría contra el principio de legalidad. **SEGUNDO:** El procedimiento a seguir es el establecido en el artículo 162 del Código Municipal, el cual indica que las decisiones de los funcionarios municipales que no dependan del Concejo, tienen recurso de revocatoria frente al funcionario que lo dictó, y apelación ante la Alcaldía Municipal. **E-RECOMENDACIÓN:** Con base en los argumentos de hecho y derecho esgrimidos, se recomienda al Concejo Municipal, declararse

incompetente para conocer el recurso presentado por la señora Melissa Lange Ocampo, y trasladar el recurso nuevamente a la Alcaldía Municipal, órgano competente para conocer de dicho recurso a título de recurso conforme el ordinal 162 del Código Municipal. Los criterios externados en el presente informe están basados en la exactitud y suficiencia de los hechos descritos e información suministrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela. En caso de que los hechos, información o supuestos señalados no fueran enteramente exactos o suficientes, debe informárenos de inmediato, dado que esa situación podría tener un efecto materia/ en nuestras conclusiones. Para establecer nuestro criterio e interpretación, nos hemos basado en legislación relevante y vigente o fa fecha y en interpretaciones judiciales y administrativas relacionadas, todo lo cual está sujeto a cambios o modificaciones por legislación posterior o decisiones administrativas o judiciales. Esos cambios, si los hubiere, también podrían tener un efecto en la validez de nuestro criterio. Los criterios e Interpretaciones contenidos en esta opinión son ofrecidos en nuestra capacidad de asesores y bajo ninguna circunstancia representan decisiones que la Administración de fa organización debe tomar, ni garantía de que los mismos serán aceptados por hs autoridades oficiales. Sin otro particular por el momento, esperando cumplir con lo solicitado y con la mayor". **SE RESUELVE ALTERAR EL FONDO Y TRASLADAR A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Oficio CJ-0012-2018-BSA, del Asesor legal del Concejo Municipal que dice "MAG. ROLANDO A. SEGURA RAMÍREZ, en mi condición de asesor legal del Concejo Municipal de Alajuela, procedo a emitir el siguiente criterio, de conformidad con el requerimiento realizado, en torno al recurso de apelación presentado por la señora Rosa Cecilia Alfaro Jiménez, en virtud de lo cual, se procede a hacer las consideraciones siguientes: **A- SOBRE EL CASO CONCRETO**

Se remite al Concejo Municipal, un proyecto de contestación relacionado con un recurso de apelación interpuesto por la señora Rosa Cecilia Alfaro Jiménez, contra el oficio MA-ABI-EXO-9553-2017, emitido el 14 de Junio del 2017, el cual denegó la exoneración del pago del impuesto sobre bienes inmuebles registrado sobre las fincas N° 2-401387-000 y 2110010-007.

B- SOBRE LA COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:

De la documentación que se ha tenido en cuenta, se observa que la Actividad de Bienes Inmuebles, procedió a declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto contra el oficio MA-ABI-EXO-9553-2017, presentado por la señora Rosa Cecilia Alfaro Jiménez, cédula de identidad número 9-0069-0030, propietaria de las fincas N° 2-401387-000 y 2110010-007. En este sentido, debe precisarse que, en buen Derecho, el procedimiento regulado en el Reglamento a la Ley de impuesto sobre bienes inmuebles, únicamente regula la vía recursiva en torno a la valoración que haga el Municipio sobre el inmueble sobre el que no se haya hecho declaración, a través del artículo 33 del texto reglamentario mencionado:

"Artículo 33 — Recursos centro las valoraciones generales o individuales. Cuando la Administración Tributaria practique una valoración general o individual, el contribuyente que se considere afectado por el valor establecido, tendrá derecho de interponer recurso de revocatoria ante la Oficina de Valoraciones de la respectiva Municipalidad, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a su respectiva notificación. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el contribuyente podrá presentar formal recurso de apelación para ante el Concejo Municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina de Valoraciones.

No incluye este numeral, recurso alguno específico o procedimiento especial que regule la vía recursiva en materia de exoneración del impuesto de bienes inmuebles, pues lo que dispone tanto la ley como el reglamento en este extremo, es la vía recursiva para las valoraciones de inmuebles que no hayan sido declarados, única y expresamente; entender lo contrario, o darle un sentido expansivo de la vía recursiva del ordinal 33 antes mencionado también para la exoneración del impuesto de bienes inmuebles, iría contra el principio de legalidad. La impugnación de la exoneración de bienes inmuebles, comúnmente, debe llevar un procedimiento en torno a la posibilidad de ejercer recursos, con base en lo que estipula el artículo 162 del Código Municipal, dado que dicha decisión ha

emanado de un órgano que depende de la Alcaldía municipal, y no del Concejo. Por ende, los recursos relacionados con la exoneración del impuesto de bienes inmuebles deben ser conocidos en primera instancia por el departamento que resolvió inicialmente, en este caso la Actividad de Bienes Inmuebles, y contra dicha resolución, se podría interponer recurso de apelación ante el jerarca correspondiente, que para este caso, sería la Alcaldía Municipal:

"Resulta claro entonces que el Alcalde como administrador general y jefe de las Dependencias municipales, debe dirigir, organizar y graduar el uso de los recursos humanos y materiales de que dispone, a efectos de maximizar el rendimiento o efectividad de los funcionarios bajo su responsabilidad, en torno a los cuales le fue conferida la necesaria competencia material para ello... y las decisiones de los funcionarios que no dependen directamente del Concejo solo pueden ser apeladas ante el Alcalde, en el evento de que éstas se mantengan tras el correspondiente recurso de revocatoria" (El resaltado no es del original). Conforme al artículo 162 del Código Municipal, las decisiones de los funcionarios municipales que no dependan del Concejo, tienen recurso de revocatoria frente al funcionario que lo dictó, y apelación ante la Alcaldía Municipal. No puede el Concejo Municipal, pretender revisar actos administrativos de funcionarios con los que no tenga vínculo jerárquico (salvo procedimientos especiales, como el que se estipula para los avalúos en materia de bienes inmuebles):

"En efecto, como se ha señalado, la referencia a la potestad de revisión aplica so/o para los órganos jerárquicamente inferiores, por ende, respecto del Concejo, es pertinente para los actos de los funcionarios de los órganos que tengan algún grado de sujeción con ese cuerpo colegiado, aún refleja. Empero, no aplicaría para aquellos en los que no se presente el ligamen jerárquico referido, resultando excluidas de esta potestad las unidades administrativas que dependen de otra fuente jerárquica: el Alcalde. Así visto, es doro y evidente que el Concejo no podría conocer en apelación los actos del Alcalde ni de aquellos funcionarios sobre los cuales, éste último tenga la potestad jerárquico."² (El resaltado es del original). Bajo esta tesis, no le corresponde al Concejo Municipal conocer el recurso de apelación presentado por la señora Rosa Cecilia Alfaro Jiménez, ya que los argumentos que expone quien impugna, se centran especialmente en cuestionar la denegatoria de la Administración de la exoneración del impuesto de bienes inmuebles.

En razón de lo anterior, se considera que procede devolver a la Administración el presente asunto, específicamente a la Actividad de Bienes Inmuebles, para que proceda a remitir el recurso de apelación a la Alcaldía Municipal, con el fin de resolver lo que en Derecho corresponda.

C- SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA RECURRIR LA DENEGATORIA DE EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Con base en el ordinal 4 inciso e) de la Ley de Impuesto sobre Bienes inmuebles, no están afectos al impuesto de bienes inmuebles:

"Los inmuebles que constituyan bien único de los sujetos pasivos (personas físicas) y tengan un valor máximo equivalente a cuarenta y cinco salarios base; no obstante, el impuesto deberá pagarse sobre el exceso de esa suma. El concepto de "salario base" usado en esta Ley es el establecido en el artículo 2 de la Ley No. 733 7, de 5 de mayo de 1993".

En este sentido, los titulares de inmuebles que se encuentren bajo este supuesto podrán solicitar ante la municipalidad respectiva la exoneración del pago de dicho tributo ante la Actividad de Bienes Inmuebles. Asimismo, en los casos en que al administrado le sea denegada su solicitud, este puede recurrir dicha decisión, de conformidad con el ordinal 173 de la Constitución Política, el cual indica lo siguiente:

" Los acuerdos municipales podrán ser. 1) Objetados por el funcionario que indique la ley en forma de veto razonado; 2) Recurridos por cualquier interesado" (el resaltado no es del original).

Este numeral, según el Doctor Ernesto Jinesta, debe entenderse en un sentido amplio, y menciona al respecto lo siguiente:

"La Ley General de la Administración Pública, al definir la tipología de los actos administrativos, entiende por acuerdos aquellos actos administrativos concretos, esto es, que van destinados a un sujeto identificado (artículo 120. párrafo I, ibidem) y de otra parte, denomina resoluciones a los "... acuerdos que decidan un recurso o reclamo administrativo..." (artículo 121, párrafo 3, ibidem). Desde ese punto de vista el legislador,

al definir el acuerdo, tomó en consideración el alcance subjetivo de la eficacia de un acto administrativo-general o concreto- y no la naturaleza del órgano que lo dicta, esto es, si es unipersonal o colegiado, puesto que, estos dos tipos de órganos pueden dictar acuerdos. Es así como debe entenderse que los acuerdos municipales no son solo aquellos dictados por el Concejo Municipal, sino todos los emanados de un órgano administrativo -unipersonal o colegiado- que le resuelve o algún munícipe -vecino del cantón- una petición, solicitud o recurso en el ejercicio de una potestad de imperio. Por lo anterior, también, esos acuerdos municipales deben ser susceptibles de impugnación por los interesados" (Jinesta, 2002)

De conformidad con lo anterior tomando en consideración que la Actividad de Bienes Inmuebles denegó la solicitud de exoneración, el administrado tiene derecho a recurrir tal decisión siguiendo el procedimiento del artículo 162 del Código Municipal, en vista de que la Actividad de Bienes Inmuebles es una instancia que depende de la Alcaldía Municipal y no del Concejo, como se aclaró anteriormente.

Por lo anterior, debe revisarse que, si bien es cierto el caso de marras es referente al tema del impuesto de bienes e inmuebles, como se mencionó anteriormente, la ley únicamente regula la vía recursiva con apelación ante el Concejo en torno a la valoración que haga el Municipio sobre el inmueble sobre el que no se haya hecho declaración, y no en el caso de la exoneración del pago del impuesto.

De conformidad con lo anterior, el procedimiento a seguir sería el del artículo 162, el cual indica que los recursos de apelación de los órganos que no dependan directamente del Concejo, como es el caso de la Actividad de Bienes e Inmuebles son competencia de la Alcaldía Municipal.

D-CONCLUSIONES: PRIMERO: La Ley de impuesto sobre bienes inmuebles, únicamente regula la vía recursiva en torno a la valoración que haga el Municipio sobre el inmueble sobre el que no se haya hecho declaración, y no incluye recurso alguno específico o procedimiento especial que regule la vía recursiva en materia de exoneración del impuesto de bienes inmuebles, por lo que entender lo contrario, o darle un sentido expansivo de la vía recursiva también para la exoneración del impuesto de bienes inmuebles, iría contra el principio de legalidad. **SEGUNDO:** El procedimiento a seguir es el establecido en el artículo 162 del Código Municipal, el cual indica que las decisiones de los funcionarios municipales que no dependan del Concejo, tienen recurso de revocatoria frente al funcionario que lo dictó, y apelación ante la Alcaldía Municipal. **E-RECOMENDACIÓN** Con base en los argumentos de hecho y derecho esgrimidos, se recomienda al Concejo Municipal, declararse incompetente para conocer el recurso presentado por la señora Rosa Cecilia; Alfaro Jiménez, y trasladar el recurso nuevamente a la Alcaldía Municipal, órgano competente para conocer de dicho recurso a título de recurso conforme el ordinal 162 del Código Municipal.

Los criterios externados en el presente informe están basados en la exactitud y suficiencia de los hechos descritos e información suministrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Majuela. En caso de que los hechos, información o supuestos señalados no fueran enteramente exactos o suficientes, debe informárenos de inmediato, dado que esa situación podría tener un efecto material en nuestras conclusiones. Para establecer nuestro criterio e interpretación, nos hemos basado en legislación relevante y vigente a la fecha y en interpretaciones judiciales y administrativas relacionadas, todo lo cual está sujeto a cambios o modificaciones por legislación posterior o decisiones administrativas o judiciales. Esos cambios, si los hubiere, también podrían tener un efecto en la validez de nuestro criterio. Los criterios e interpretaciones contenidos en esta opinión son ofrecidos en nuestra capacidad de asesores y bajo ninguna circunstancia representan decisiones que (a Administración de la organización debe tomar, ni garantía de que los mismos serán aceptados por las autoridades oficiales."**SE RESUELVE ALTERAR EL FONDO Y TRASLADAR A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Lic. ROLANDO A. SEGURA RAMÍREZ, en mi condición de Asesor Legal del Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela, me apersono ante ustedes respetuosamente, a fin de comunicarles lo siguiente, en relación con el asunto que ha sido remitido para dictamen legal, en torno a la Urbanización

Mirasol y sus respectivas vías: El día martes 23 de enero de 2018, fue remitida a esta asesoría legal, el oficio MA-A-272-2018, que solicitaba por alteración, que se conociera sobre la consulta realizada en torno a la situación y estatus general actual de la Urbanización Mirasol y sus respectivas vías, ante lo cual se adjunta el oficio MA-A-264-2018 del 22 de enero de 2018. Sobre este tema, debo indicar que la materia urbanística, siempre debe conllevar un análisis altamente casuístico y detallado de las situaciones que se presentan, especialmente cuando el planteamiento bajo examen toca aspectos esenciales del desarrollo de las personas en torno a sus viviendas, y respecto de otros elementos que forman parte de la constitución, construcción y planificación de la vida a través de la ciudad. De lo que se observa en el oficio MA-A-264-2018, en torno a la Urbanización Mirasol, existen una serie de circunstancias de naturaleza urbana, que se consideran irregulares, de las cuales, en apariencia, el asunto de los caminos es apenas uno de los puntos a considerar; precisamente, se encuentra que existe una situación relacionada con MINAE que se encuentra en proceso, sobre la inexistencia de una naciente, pero principalmente, se aprecia que existen aspectos de infraestructura, distribución de áreas y acceso a los servicios públicos. Precisamente, se mencionaba que las incidencias relacionadas con este caso, se encuentran en el expediente urbanístico número 78, que fue puesto en conocimiento de esta asesoría legal el día de ayer, 26 de enero de 2018, y que consta de dos tomos. Esta asesoría legal comprende la necesidad de que el tema puesto en conocimiento, sea analizado con premura, por la relevancia y la afectación que lo dispuesto por el Colegiado de Regidores, tenga sobre los munícipes del cantón interesados directamente en este tema; sin embargo, observando la documentación conexas que conforma el expediente número 78 antes mencionado, y siendo que no se ha remitido información sobre el proceso de inexistencia material de la naciente (más que la referencia sobre la interposición del mismo), solicitaría esta asesoría legal, al menos un plazo adicional de 8 días hábiles más a los que ya fueron otorgados, en razón de que el estudio de la documentación es basto, y la complejidad del tema amerita un análisis integral de las disposiciones legales que se vayan a establecer en torno a este tema. Además, debe ponderar esta asesoría, en relación con la información documental que se ha hecho llegar, si efectivamente debe ser de aplicación. Si bien se encuentra que, uno de los puntos medulares a tratar respecto de la urbanización Mirasol, gira en torno a los caminos, también es un hecho que las vías son apenas uno de los muy diversos puntos que conforman una urbanización, y que las consideraciones y recomendaciones que se otorguen al Concejo Municipal, deben ser construidas en integralidad: "La gestión urbanística sistemática hace referencia al conjunto de actuaciones que han de llevarse a cabo para urbanizar (de nuevo o mediante regeneración o renovación) varias parcelas incluidas en mismo ámbito territorial; se opone a las actuaciones aisladas (o asistemáticas), que se limitan a realizar alguna obra de urbanización en suelo urbano"¹. Precisamente, si la actividad urbanística en torno al desarrollo de cualquier asentamiento humano u entorno de interacción social, debe impulsarse de manera integral y sistemática, de la misma forma debe realizarse el análisis jurídico solicitado por el órgano colegiado, razón por la que se requiere de mayor tiempo para analizar el caso solicitado. De la misma forma, espera este Concejo Municipal poder coordinar el análisis de esta situación con la Administración activa, a fin de poder contar con la mayor cantidad de insumos y conocimiento, y brindar, en la medida de lo posible, un abordaje de la situación de la mejor manera. **COROLARIO:** Se solicita al Concejo Municipal, un plazo adicional de al menos 8 días hábiles más, a partir del

conocimiento de esta nota, o bien, que se conceda emitir el criterio legal solicitado al 6 de febrero de 2018. " **SE RESUELVE A PROBAR LA PRORROGA DE TIEMPO PARA QUE EMITA CRITERIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO V.ALTERACIÓN DE ORDEN

ARTICULO PRIMERO: Sr. Michelle González Murillo, en mi condición de Represente Legal de sociedad APARTAMENTO VENUS UNO DOS MIL BARRIO FÁTIMA SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica N° 3-101-334020, Ver Personería adjunta, acudo a ustedes respecto al cobro de las multas improcedentes que se le cobran a mi representas en el periodo 2018. **HECHOS:** Que la sociedad APARTAMENTO VENUS UNO DOS MIL BARRIO FÁTIMA SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica N° 3-101-334020, es propietaria de la finca MATRICULA: 2-331739-000, con PLANO CATASTRO N9 A-0487185-1998. Ver prueba N° 01. Que mi representada compró, dicha propiedad el día 06 de julio de 2015. Ver prueba N° 01. Que para dicha adquisición se solicitó con fecha 17 de agosto de 2015, Certificación a la Municipalidad de Alajuela para conocer el estado del pago de los impuestos de dicha propiedad. La Certificación emitida por la Municipalidad de Alajuela certifica que la finca en mención se encontraba al día con el periodo N° 03 de 2015. Ver prueba N° 02. Que desde el momento en que se adquirió la propiedad en julio del 2015, se han pagado con regularidad todos los Impuestos y Servicios Municipales, incluyendo el "Impuesto Sobre bienes inmuebles". **PETITORIA:** Con base a los hechos expuestos solicitamos que los cobros por multas anteriores a la adquisición de dicha propiedad por parte de mi representada sean eliminados, por cuanto no procede dicho cobro. Notificaciones: las oiré al correo: michelle-147@hotmail.com o michelle.gonzalez147@gmail.com." **SE RESUELVE TRASLADAR AL ASESOR LEGAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Sra. Sonia María Lara Herrera, como Apoderada Generalísima Sin Límite de Suma de la Sociedad Hela de Alajuela S.A. céd. jurídica 3-101-076157, muy respetuosamente les solicito que nos dejen sin efecto la multa por omisión de la declaración de bienes inmuebles de la propiedad número 14451 ubicada en el distrito 01Cantón Alajuela. Dicha propiedad mide 3806m2 de los cuales 3060 m2 están dedicadas a repasto y ganado, por tal motivo no debería ser valorada con las plataformas tradicionales. Les agradezco la atención a la presente y queda a la espera de una respuesta positiva a situación. Tel. 2442-46-04 y 8308-48-33". **SE RESUELVE TRASLADAR AL ASESOR LEGAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO V. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Moción a solicitud de Sr. Virgilio González, avalada por Sr. Víctor Solís Campos Sra. Andrea Castillo Quirós, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Prof. Flora Araya Bogantes, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira **CONSIDERANDO QUE:** El Concejo de Distrito de la Garita de Alajuela, recibió nota de la Asociación de Desarrollo Integral de La Garita de Alajuela, en su reunión celebrada el día martes 23 de enero del año 2018, donde solicitan a este Concejo utilizar un sobrante de tres millones doscientos mil colones del Proyecto: 1201 del PRODELO T-D-13 "MEJORAS INFRAESTRUCTURA CANCHA

MULTIUSO DE LOS LLANOS, Distrito La Garita". Los que serán utilizados en trabajos que reduzcan la filtración de aguas grises y negras provenientes de los vecinos, a través de un sistema mecánico de conducción que permita disminuir la problemática y mejorar la estabilidad del suelo **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Honorable Concejo Municipal acuerde: utilizar un sobrante de tres millones doscientos mil colones del Proyecto: 1201 del PRODELO T-D-13 "MEJORAS INFRAESTRUCTURA CANCHA MULTIUSO DE LOS LLANOS, Distrito La Garita". Los que serán utilizados en trabajos que reduzcan la filtración de aguas grises y negras provenientes de los vecinos, a través de un sistema mecánico de conducción que permita disminuir la problemática y mejorar la estabilidad del suelo. Exímase de trámite y de Comisión. Désele **ACUERDO FIRME. Cc. Asociación de Desarrollo Integral de La Garita de Alajuela. SE RESUELVE APROBAR EL USO DE SOBROANTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Vecinos de la Calle VICTORIA, Desamparados de Alajuela, Calle la Coyotera hacemos la donación de 1039 metros cuadrados a la Municipalidad de Alajuela, para la declaratoria de Calle Publica, ya que es de mucha trasportación para poder optar para mejoras y prestamos de nuestras propiedades, nosotros los propietarios actuales, somos ciudadanos Alajuelenses que pagamos los impuestos municipales y nuestra intención es estar al día y en orden con la municipalidad." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA JUNTA VIAL CANTONAL Y GESTIÓN VIAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Copia Oficio MA-A-368-2018, suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice " para su conocimiento y aprobación el Informe de Evaluación del Plan de Desarrollo Cantonal al 2017 y la evaluación del Plan Operativo Anual 2017 remitido por el área de Planificación mediante oficio 18-MA-PP-2018 de fecha 26 de enero del 2018." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-4124-2017 suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "remito la propuesta de Convenio Específico de Cooperación entre el Ministerio de Ambiente y Energía y la Municipalidad de Alajuela para la utilización de los sistemas Informáticos de la Contraloría Ambiental. La suscripción de dicho convenio cuenta con el respectivo aval del Proceso de Servicios Jurídicos mediante el: **Oficio N° MA-PSJ-2365-2017** Me refiero al correo electrónico remitido a la suscrita el día 20 de octubre, con el cual solicita nuestro criterio en torno, al Convenio que pretende suscribirse con el Ministerio de Ambiente y Energía. Analizado el documento en cuestión, consideramos que se ajusta a las competencias de ambas instituciones, y que la herramienta ofrecida por el MINAE, sería de gran colaboración para las funciones propias de la Municipalidad en materia ambiental, y sobre todo para las labores ordinarias de Gestión Ambiental. En la cláusula **TERCERA**, se encuentran los compromisos del MINAE frente al municipio, los cuales -tal y como se observa, se limitan a facilitar las herramientas tecnológicas para uso de la municipalidad, pero a la vez permite a esa institución conocer sobre las denuncias por infracción al derecho de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, y dar el seguimiento respectivo, todo según lo establecido en el Considerando **SEGUNDO** del mismo convenio. En la cláusula CUARTA, se establecen los compromisos de la Municipalidad, los que se limitan al

uso de los sistemas de información, a través de los funcionarios registrados, quienes deberán de atender y resolver las denuncias que sean propias de sus competencias, ingresadas y remitidas a través del sistema SITADA; pero además a utilizar y consultar el sistema SIGREP, para monitoreo de la gestión de residuos peligroso, y cualquiera otro que desarrolle la Contraloría Ambiental. Dicho convenio establece los funcionarios que serán los enlaces entre ambas instituciones. Debe quedar claro para la Municipalidad, pero sobre todo para la Unidad involucrada, que una vez que se suscriba el convenio, se asume la obligación del uso de esas herramientas tecnológicas, de manera que su incumplimiento, si bien no genera sanciones expresas, sería un incumplimiento del mismo. Importante también considerar lo que establece la cláusula de **CONFIDENCIALIDAD** y la de **EXCEPCIONES**, a efectos que la Municipalidad, representada por los usuarios de esos sistemas, no incurran en causales que vayan a generar consecuencias legales para ambas instituciones, aspecto que deben de tener muy claro quiénes, sean designados para ello; considerando que el convenio está amparado también a la Ley de Protección de Datos. Finalmente, no queda claro a este Proceso, si el uso de tales herramientas, representará algún requerimiento tecnológico, en cuyo caso será necesario el criterio del Proceso de Servicios Informáticos. La suscripción de este convenio, quedará sujeto a la aprobación del Concejo Municipal, quienes, en el mismo acto, deberán autorizar al Alcalde Municipal para su firma. La remisión, deberá ser a través de la Alcaldía Municipal, según directriz vigente." **SE RESUELVE APROBAR EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Moción a solicitud de Sr. Marvin Venegas Meléndez avalada para su trámite por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. María Rivera Rodríguez, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. Denis Espinoza Rojas, **CONSIDERANDO QUE:** Para que conocido por este Concejo Municipal el presente documento firmado por la señora Giselle Sanabria Jiménez presidenta de Junta de educación de la escuela Julia Fernández Rodríguez. Se apruebe solicitar a la Administración valorar y buscar la forma técnica y legal que permita una vez adquirir el terreno aquí mencionado, otorgar un uso de suelo existente no conforme para la aplicación de las instalaciones de la Escuela Julia Fernández Rodríguez. Acuerdo firme exímase de trámite de comisión con copia Sub dirección de infraestructura educativa MEP. Todo lo anterior vía excepción ante el interés público y el interés superior de la persona menor de edad y el derecho a la educación" **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VII. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Vecinos Urbanización Los Ángeles "en Canoas de Alajuela, hay varias zonas verdes y entre ellas un parque que estuvo destinado al esparcimiento y disfrute de los niños pequeños. Este parque estuvo un tiempo en remodelación por parte de la Municipalidad, que al parecer por falta de presupuesto lo dejó a medio terminar; entonces en la zona verde lograron instalar un play de madera totalmente nuevo, pero no fue posible la eliminación de la cancha o planché que hay en ese lugar, ni la re-instalación de los portones o la reparación de la malla. Nuestra molestia se debe a que este espacio al ser un área abierta sin ningún control, se ha convertido en zona de confluencia de niños-adolescentes para actos que se alejan por completo de la esencia de los parques municipales. Es un

grupo de más o menos #30 menores que no pertenecen a este barrio y que se están apropiando del espacio, sin permitir que los niños puedan disfrutar del parque. Llegan desde horas tempranas y se retiran hasta altas horas de la noche. Utilizan lenguaje totalmente inapropiado para niños y lo peor es que nuestros pequeños están aprendiendo esas palabras por escucharlas a diario en su entorno, ya lo están viendo como algo normal; cabe mencionar también que el ruido diario es insoportable. También hemos presenciado escenas amorosas entre estos adolescentes (incluso con el uniforme de la escuela), y jóvenes consumiendo drogas en horas de la tarde noche. Estos vándalos no tienen respeto por nada ni por nadie, el play lo han ido destruyendo sin poder decirles ni una palabra ya que enfrentan, amenazan y retan a quien se atreva a corregirlos. Se suben a los portones y techos de las casas sin consentimiento, para bajar las bolas que ellos mismos tiran ahí; y han ido destruyendo la malla del parque a su antojo. Igualmente han destruido propiedad privada ya que días atrás y por puro deseo, sometieron el vehículo de un vecino a golpes & patadas, arrugando el automotor y provocando daños considerables en este. En múltiples ocasiones hemos llamado a la Fuerza Pública para que por favor nos venga a asistir, pero nunca han llegado, incluso una vez se nos indicó que no podían dar apoyo ya que estaban en una actividad. Nos sentimos desesperados con la situación, preocupados de que el barrio que siempre ha sido tranquilo y de personas decentes sea tomado por estos maleantes; frustrados porque tenemos las manos atadas, son menores de edad y los amparan todas las leyes; y molestos de ver como nuestros impuestos invertidos en estos parques no pueden ser disfrutados por los niños quienes por miedo no van al parque, ya que estos rufianes los golpean con las bolas y no los dejan utilizar lo que queda del play. Les pedimos por favor su ayuda ya que este ambiente se está volviendo insoportable, y tememos que las cosas pasen a mayores. Adjunto encontraran las firmas de los vecinos y números de cédula. Igualmente podemos dar testimonio de lo arriba mencionado, también hay fotografías, videos, y próximamente una denuncia oficial por el daño a la propiedad privada." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN Y AL ENCARGADO DE PARQUES PARA LO PROCEDENTE Y CONTESTEN A LOS VECINOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Sr. Saymond Bastos Céspedes, Asociación de calistenia Alajuela, que dice "La presente tiene como fin solicitar ante ustedes la posibilidad de usar el Parque de los cafetales donde hicieron un parque de calistenia, ubicado La Trinidad de Alajuela, con el fin de realizar un evento de calistenia llamado EXTREME CALISTHENICS WORKOUT CHALLENGE. Donde vamos a tener diferentes competiciones las cuales no se requiere equipo ni nada para realizar dicha competición solamente el parque como tal para su ejecución y su peso corporal para ejecutar diversos ejercicios, en el mismo queremos estar dando alimentación como frutas e hidratación a los competidores y tendríamos un equipo de sonido de muy bajos decibeles para lo que es la música del evento, y muchas actividades donde queremos que la familia también forme parte de una mañana saludable y de actividad física. El evento está programado para el día 04 de Marzo del presente año, entre las ocho de la mañana (8:00 am) y las doce del mediodía (12:00 md) y se calcula que asistan muchas personas, así mismo se tiene planeado estar ahí desde las 6 de la mañana 6:00am para organizar cada stand que vamos a estar poniendo a disposición de los participantes y visitantes al evento, el evento es totalmente gratuito por lo que no se cobrara dinero para asistir y acompañarnos, a los participantes se les cobrara una cuota de mil colones 1.000 por participar en el evento y dicho dinero recolectado se estará usando para la compra de esta ñones

de basura para el parque ya que no hay." **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE ESPACIO EN LA TRINIDAD EL 04 DE MARZO DE 6AM A 12MD, SIEMPRE Y CUANDO SEA SIN FINES DE LUCRO. QUE SE COORDINE CON LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE LA TRINIDAD.OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Sra. María Deida Murillo Villalobos, que dice "por este medio me permito poner en conocimiento del Consejo Municipal, que ante el Registro Público aparezco como propietaria del inmueble inscrito en Propiedad, Partido de Alajuela, Numero 179268-002, el cual es lote 7 terreno destinado a Calle Privada, para darle acceso a la vía pública a los lotes 2,3,4,5 y 6. Dicho terreno ahora corresponde a Calle Publica hecha por la Municipalidad de Alajuela, lote que actualmente no me pertenece por ser calle pública, y al estar inscrito a mi nombre me acarrea varias problemas, tanto es así que tengo que pagar impuestos territoriales así como los demás impuestos que cobra la Municipalidad, y dicho lote fue donado a dicho Municipio por mi persona otros propietarios con el fin de que la Municipalidad construyera la Calle Publica. Por lo anterior, y debido que todavía dicha propiedad aparece, inscrita a mi nombre, solicito a dicho Concejo Municipal, que se apruebe la donación a favor de dicho Municipio, y se envié documentación al Registro Público, para que dicho derecho aparezca inscrito a Nombre de la Municipalidad y no a nombre de la suscrita. Notificar fax: 2440-10-94." **SE RESUELVE QUE PREVIAMENTE QUE LA ADMINISTRACIÓN VERIFIQUE SI ES FACTIBLE ACEPTAR LA DONACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Asociación de Mantenimiento y Ornato de la Urbanización Villa Bonita que dice "hacemos llegar la solicitud para el reconocimiento de nuestra Asociación como la encargada de la administración del Parque comunal de la Urbanización Villa Bonita, esto con el fin de poder gestionar diferentes trámites de interés a la comunidad y de dar parte del mantenimiento que corresponde a un proyecto de tanto interés para todos los vecinos. A la vez queremos extender la preocupación por el manejo eléctrico del parque ya que desde hace 5 meses se hizo la inauguración pero no se ha podido gestionar la apertura de un medidor eléctrico debido a que los dueños del terreno le corresponde a la Municipalidad de Alajuela, motivo por el que solicitamos que sea la misma municipalidad la que nos ayude a cubrir los gastos de electricidad que generen ciertas actividades nocturnas, teniendo en cuenta que serán solo las aprobadas por la Junta Directiva de la Asociación de Mantenimiento y Ornato de la Urbanización Villa Bonita, lo que nos ayuda a seguir trabajando en la apertura de lo que es un parque con las condiciones adecuadas para el disfrute de toda la familia, adicional cabe mencionar que el parque se cierra a las 7:00 pm por lo que el uso de las lámparas será según las actividades que se programen. . Notificar tel: 8877-22-82, Correo jpcomunicacion@gmail.com." **SE RESUELVE TRASLADAR AL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN ANTONIO PARA QUE ELABORE INFORME Y COMUNIQUE AL CONCEJO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Sr. Carlos Murillo González, que dice " Con fecha 9 de abril del 2013 envié nota a los Señores Encargados del Alcantarillado Pluvial de esa Municipalidad (ver nota adjunta) en donde les explicaba que 2 alcantarillas, ubicadas en Calle Loma Linda, distrito 08 del cantón de Alajuela, se encontraban obstruidas taponeadas y sin tapas. El 14 de mayo de ese mismo año, en sesión

ordinaria 202013, el Consejo Municipal de ese entonces acoge nuestra solicitud y la traslada a la Administración, pero 6 meses después al no recibir respuesta alguna por parte de esa administración opte por volver a enviar nueva solicitud ante dicho Consejo, (también nota adjunta) y la misma, de nuevo es aprobada casi por unanimidad contando con 11 votos a favor pero de nuevo la vuelven a trasladar a la Administración y hasta ahora, casi 5 años después nuestro problema no se resuelve y con el invierno seguimos soportando los daños ocasionados por las mismas, además, tenemos que seguir pagando tributos por ese servicio como si nos lo estuvieran brindando, inclusive hace poco tiempo nos aumentaron el costo del mismo. Dichosamente a la fecha no se ha presentado ningún accidente por lamentar con dicho alcantarillado, pero me queda la duda si será que la persona a cargo de dicha Administración está esperando que suceda una desgracia para solucionar el problema al que hago referencia. Espero y confié en que este nuevo Concejo nos solucione esta situación lo antes posible y así no tener nosotros que pedir ayuda a la Defensoría de los Habitantes. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN POR SER DE SU COMPETENCIA Y CONTESTE CON COPIA AL CONCEJO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEXTO: Oficio TRA-0026-18-SSC, Municipalidad de Pérez Zeledón que dice "Para lo que corresponda les comunico que el Concejo Municipal, en sesión extraordinaria 039-18, acuerdo 02), celebrada el día 11 de enero de 2018, avaló mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos, lo siguiente:

"MOCIÓN CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN PRESENTADA POR LOS REGIDORES: Enrique Fallas Gamboa, Antonio Mora Navarro, Juan Rafael Herrera Díaz, Hanz Cruz Benamburg, Gerardo Godínez Arroyo, Carmen Moya Rodríguez, Rafael Ángel Calderón Ortiz, Mirna Muñoz Fallas, Luis Enrique Brenes Navarro. **CONSIDERANDO QUE:** Primero: La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad. (Art. 51 Constitución Política). Segundo: El matrimonio es la base esencial de la familia".

Luis Alfredo Guillén Sequeira

Qué pena me da, por la representación de la Municipalidad de Pérez Zeledón, me da pena que un Municipio abogue por invisibilizar los problemas de la sociedad. Que crean que la educación sexual es ajena a los Centros Educativos, que crean que con solo que una Municipalidad trate de negar que en nuestro país existe la diversidad, de Género, que existe abuso sexuales, que existen niñas y niños que tienen relaciones sexuales prematuramente, por la falta de educación en sus familias, porque también esa problemática de falta de educación se dio en nuestros padres y en nuestros abuelos, por desconocimiento, qué lástima me da saber que mandan una nota donde hablan de la abstinencia cien por ciento es el método seguro en la prevención de embarazos no deseados, cuando en nuestra sociedad hoy por hoy se siguen dando abusos y relaciones impropias, donde hombres y mujeres, que llevan de diferencia ocho o diez años abusan de personas menores de edad por el tema de poder. Qué lástima me da saber que la Municipalidad de Pérez Zeledón, hace un llamado a las demás municipalidades a que se olviden de lo que está en la realidad de nuestra sociedad y qué lástima me da saber, que en el tema de educación, se trata de invisibilizar y se trata de callar cuando lo que nuestra sociedad debe de hacer es mirar estos elementos y hablarlos con transparencia. Hablan que los padres son los llamados a dar la educación sexual, en los Niños, si Compañeros y Compañeras es cierto, somos los llamados no se si aquí lo saben pero soy padre de familia y no me da miedo que mi hijo reciba educación sexual en la Escuela, porque lo que reciba en el Centro Educativo, tiene que ser

complementado en el hogar, las escuelas y los Colegios, en la Unidad Pedagógica ahí si hay padres de familia que dicen hoy por hoy, que el Centro Educativo, no debe formar a los niños. Señor Presidente, no se cual va a hacer la decisión de este Concejo, pero sí puedo dar por enterado y dejar manifiesto que de mi parte muy lamentable la decisión que está haciendo la Municipalidad de Pérez Zeledón.

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

Voy a hacer sincero, le puse darlo por recibido, es un tema polémico, de competencia del MEP, no hemos llegado al nivel que nos pasen la educación a los Municipios, cuando eso suceda tomamos decisión nosotros, zapatero a su zapato.

María Isabel Brenes Ugalde, Vicepresidenta

Hoy no me puedo quedar callada, como lo decía el compañero cada quien tiene sus principios morales y espirituales, pero hoy no me puedo quedar callada, porque me parece a mí a título personal no sé si algunos comparten mi pensamiento es que los Hijos los educo yo, para mí concepto la familia, el padre y los hijos yo los educo, si el día de mañana dice la palabra de Dios "instruya el niño buen camino, que el día de mañana no se apartará", si algo es bien cierto mientras los niños sean menores de edad me parece, que se les está instruyendo cosas que no deben ser, lo que pasa es que hoy callamos, pero no lo podemos hacer más, compañeros me gustaría que ustedes me escuchen, lo que quiero decir es que si una persona ya a los 18 años, lo que haga tendrá que darle cuentas a Dios, pero a los jóvenes a los niños soy testigo, de las guías que les dieron el año pasado a los de pre-escolar y conste que para juzgar está Dios también, pero no me parece a mí instar a los Niños llegue y le diga a la Maestra "Niña aquí hay dos hombres dándose un beso", eso está bien, qué le dijo la Niña, no mi amor, es Papá e hijo. Por qué le tenemos que meter ya eso a los niños, por qué no dejan que ellos tomen su propia decisiones después de los 18 años no antes. Es un tema muy delicado, pero no podemos callar, lo que no está bien no está bien, sin embargo no vengo hoy a predicar, pero sin embargo, se da igual un Adultero, un fornicario, un idolatra, todo lo que dice Corintios primera 9.6, el que guste leerlo léanlo, quienes heredan el reino de los cielos y quienes no, soy la menos indicada de juzga, amo a las personas, como a sí mismo como lo manda Dios en su Segundo mandamiento "amar al prójimo como a sí mismo". Yo no soy quien para juzgar, pero no comparto que quieran educar a mis hijos diferente a lo que le he dado en mi caso.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS UNO NEGATIVO DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE.

Licdo José Luis Pacheco Murillo

Justifico mi voto a dar por recibido esto, aquí hay gente que está muy interesada en el tema de las guías sexuales, eso para mí es muy importante, pero mientras no las leamos, mientras nosotros no tengamos toda la información relacionada con ellas nosotros no podemos tomar una determinación y hay que leerlas, analizarlas y desde luego hay que ver el contexto en el que se van a dar estas guías sexuales. De tal manera que no puedo asumir la posición de la Municipalidad de Pérez Zeledón que quizá pueda ser la misma que tome después de que las lea y las analice. Pero por ahora hay que leer y analizar el asunto y quiero llamar la atención estamos en un mundo en donde las decisiones en torno no solamente a educación sino en torno a las relaciones humanas, están caminando apresuradamente, si aquí nosotros hace veinte años estábamos discutiendo si el tema de las instituciones públicas iban a hacer privadas en su momento, en aquel

momento dijimos eso no va a pasar, bueno ya ha pasado y ya estamos claros que el ICE ya no tiene la telefonía y cada vez se está perdiendo cada vez más clientes y ahí va caminando el proceso. De igual manera con el tema de la Relaciones Humanas se están dando procesos y nosotros debemos de estar muy claros, el que un proceso se dé no quiere decir que yo, ni tenga que vivirlo, ni estar de acuerdo. Pero eso son decisiones de cada persona que debemos de ir entendiendo que se toman y que nosotros simplemente decidimos si lo hacemos o no lo hacemos. Que el matrimonio Gay, entonces me voy a hacer Gay para casarme con un hombre, no soy heterosexual, sigo siéndolo, respeto a los que vayan a tomar esa decisión sin ningún problema, pero el hecho de satanizar acciones en virtud de decisiones que se toman debemos de tener cuidado con eso, inclusive muchos familiares, muchos amigos queridos y demás pueden estar dentro de esa situación.

ARTICULO SÉTIMO: Oficio 00656, DFOE-DI-0052-2018, suscrito por Licdo Rafael Picado López Gerente de Área y MSC Antonio Martínez Pacheco Asistente Técnico de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Denuncias e Investigaciones, Contraloría General de la República que dice "Sobre la utilización de los vehículos propiedad de esa Municipalidad. Para efectos de que lo haga del conocimiento del Concejo Municipal en la sesión inmediata siguiente a la notificación de este oficio, se le informa que en esta Contraloría General se recibió una denuncia en la cual específicamente se indica: "Ahora le toca a la Municipalidad de Alajuela, el carrito SM-5619, vehículo sin rotulación de la ley de tránsito. Como resultado de las diligencias preliminares efectuadas para atender este caso, se determinó que ese Gobierno Local regula el uso, control, asignación y mantenimiento de vehículos mediante un reglamento publicado en La Gaceta N° 51 del 15 de marzo 2010; el cual en su artículo 2, señala:

"Artículo 2° Para los efectos del presente Reglamento se clasifican los vehículos de la Institución en la siguiente forma: De uso administrativo. De uso discrecional. Para realizar labores extraordinarias o asistir a actos oficiales municipales a realizarse, si éstas recaen en los días sábados o domingos o feriados o en horas fuera de la jornada ordinaria laboral, so/o se podrán usar los vehículos previa autorización del Alcalde (sa) Municipal. Vehículos de uso administrativo: Están comprendidos dentro de esta categoría los vehículos, propiedad de la Municipalidad de Alajuela destinados a prestar servicios regulares de transporte en funciones y actividades de las diferentes Unidades Administrativas de la Municipalidad. Dichos vehículos estarán sometidos a las siguientes regulaciones la) Deberán estar identificados con el emblema de la Municipalidad de Alajuela, así como portar placas de carácter oficial. f...) (El resaltado corresponde al original)

En relación con el tema de vehículos de uso discrecional, la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Nro. 9078, publicada el 26 de octubre del 2012, en el Diario Oficial La Gaceta Nro. 207, la cual es una norma de orden público de alcance general y de acatamiento obligatorio por parte de todas las administraciones públicas que en lo que interesa, establece lo siguiente:

"Artículo 238.- Uso discrecional y semi discrecional: Los vehículos de uso discrecional son los asignados al Presidente de la República, el presidente de la Asamblea Legislativa, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Supremo de Elecciones, los vicepresidentes de la República, los ministros de Gobierno, los presidentes ejecutivos de las instituciones autónomas, el contralor general de la República, el Procurador General de la República, el fiscal general de la República y el defensor de los habitantes. Estos vehículos no cuentan con restricciones en cuanto a combustible, horario de operación ni recorrido, características que asumirá, bajo su estricto criterio, el funcionario responsable de la unidad. Estos vehículos pueden portar placas particulares y no tendrán marcas visibles que los distinguan como Vehículos oficiales. Los vehículos de uso semi discrecional serán asignados a los Viceministros, el Subcontralor General de la República, el Procurador general adjunto de la República, el defensor adjunto de los habitantes, y el fiscal general adjunto de la República. Estos vehículos estarán sujetos a limitaciones de horario, uso de

combustible y recorrido, pero pueden portar placas particulares y no tendrán marcas visibles que los distinguan como vehículos oficiales. El uso de este tipo de vehículos deberá regularse conforme las disposiciones reglamentarias de cada institución." (El resaltado corresponde al original.)

"Artículo 239.- Uso administrativo: Estos vehículos son los destinados para los servicios regulares de transporte para el desarrollo normal de las instituciones, los ministerios y los gobiernos locales; los cuales deben estar sometidos a reglamentación especial respecto de horario de uso, recorridos, lugar de resguardo en horas no hábiles, entre otros." (El resaltado corresponde al original.)

Asimismo, la Procuraduría General de la República ha emitido criterios sobre el uso de vehículos discrecionales y semi discrecionales que, en lo que interesa, señala:

"El legislador excluyó a las corporaciones municipales del uso de vehículos discrecionales y semi discrecionales; siendo que únicamente permitió el uso de vehículos administrativos en los gobiernos locales (relación de los artículos 238 y 239). Conforme a lo expuesto, la nueva Ley de Tránsito, N° 9078 del 4 de octubre de 2012, incluye expresamente a los gobiernos locales dentro de la regulación de los vehículos del Estado Costarricense, estableciendo que en las corporaciones municipales no se encuentra autorizado el uso de vehículos discrecionales y semi discrecionales, sino únicamente el uso de vehículos administrativos, los cuales deben estar sometidos a reglamentación especial respecto de horario de uso, recorridos, lugar de resguardo en horas no hábiles, entre otros." (Dictamen C-051-2014)

"Así las cosas, siendo que el artículo 238 de la Ley de Tránsito de manera taxativa indica los funcionarios públicos así como los puestos que por imperio de ley podrían hacer uso de la figura de un vehículo discrecional o semi discrecional, todo aquel funcionario o institución pública que no se encuentre enunciado dentro de la lista que contiene dicho numeral quedaría imposibilitado legalmente para utilizar un vehículo de forma discrecional o semi discrecional"/(...)."La norma vigente tutela la racionalización del uso de vehículos por parte de los sujetos de derecho público que enuncia su artículo primero, en ese sentido, no encuentra el órgano contralor -ni en su artículo primero, así como en el resto de sus numerales- habilitación alguna para el uso de vehículos discrecionales o semi discrecionales por parte de las corporaciones municipales." (Dictamen C-71-2015)

De igual manera, esta Contraloría General ya se ha manifestado al respecto, y más recientemente en su oficio Nro. 04691 (DJ-0488-2017), del 26 de abril del 2017, en el cual, se indicó lo siguiente:

"(...) de manera que el vehículo debe someterse a lo establecido en la Ley de Tránsito como la rotulación o identificación del mismo con la palabra "**USO OFICIAL**", llevar el logo de la institución y el número de activo. Someterse a los controles existentes para los demás vehículos municipales como lo es principalmente el resguardo del vehículo después de las labores oficiales en los parquees municipales destinados para ello y a lo cual son sometidos los demás vehículos de la flotilla municipal. Considera entonces que no existe asidero legal para que el **Alcalde Municipal** utilice un vehículo municipal bajo la modalidad de uso discrecional, sin ningún control y resguardo del mismo." (El resaltado corresponde al original). Bajo este orden de ideas, es evidente que existiría una inconsistencia entre lo ordenado por la citada Ley y lo contemplado en el Reglamento para el control, uso y mantenimiento de los vehículos de la Municipalidad de Alajuela, el cual es claro no puede superponerse a la norma de mayor rango, por lo que se insta a efectuar una revisión sobre la coincidencia de la regulación interna municipal en materia de vehículos, con respecto a la legislación nacional y criterios oficiales de la Procuraduría General de la República y esta Contraloría General. Aunado a lo anterior, se procede hacer el traslado de la denuncia indicada para que sea atendida dentro del marco de sus competencias; por lo que se le remite en formato digital un archivo, a efecto de que, de ser procedente, se ejecuten las acciones que correspondan para que el vehículo placa SM 5619 se ajuste según los términos y alcances establecidos en la Ley Nro. 9078, ya referida, y singularmente en los artículos número 236 y 239. Asimismo, la Auditoría Interna de esa Municipalidad dará el seguimiento respectivo a lo solicitado e informará al denunciante lo correspondiente, tan pronto tenga evidencia de su cumplimiento. Finalmente, se le insta a guardar las previsiones contenidas en los numerales 6° de la Ley General de Control Interno, Nro. 8292 y 8° de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Nro. 8422, referentes al tema

de la confidencialidad en el manejo de la documentación y la información." **SE RESUELVE 1.- TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EL VEHÍCULO PLACA SM 5619 Y EL REGLAMENTO, SE AJUSTEN SEGÚN LOS TÉRMINOS Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN LA LEY NRO. 9078, 2.- A COMUNICAR AL CONCEJO LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA SU TRÁMITE Y COMUNICAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, EL PRESENTE ACUERDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Oficio UESR-01-2018-0015-(58), Ing. Adrian Sánchez Mora MGP, PMP, Unidad Ejecutiva UESR del CONAVI, que dice "Luego de saludarla muy cordialmente y en seguimiento del acuerdo 1 capítulo 1, de la sesión ordinaria No. 47-2017 celebrada el martes 21 de noviembre del 2017 por el Consejo Municipal de Alajuela, nos complace recibir dicho interés hacia el proyecto en referencia y a la vez se le extiende una disculpa por la interrupción del proceso de comunicación con la Municipalidad de Alajuela y con las comunidades como se menciona en dicho acuerdo, sin embargo, con el fin de aclarar el tema, se le recuerda que este proyecto anteriormente estaba a cargo del Consejo Nacional de Concesiones y al trasladarse al CONAVI se rompieron los canales de comunicación que estamos tratando de restaurar poco a poco, por lo que consideramos su solicitud como oportuna y grata al motivarnos a recuperar dicho proceso, sin embargo, se aclara que en ningún momento se ha cortado la comunicación en perjuicio de la comunidad, sino por razones administrativas. Le confirmamos que, con el anterior proyecto, el trazado consideraba la construcción de tan importante ruta atravesando el parque del Agricultor, trasladando al mismo al sector oeste de la ubicación actual, precisamente los terrenos que se expropiaron para tal fin que van desde donde existían la policía de tránsito hasta el cementerio de Río Segundo, actualmente el proyecto se encuentra en una fase pre-operativa pre-constructiva, y el detalle final del parque se definirá en las etapas finales de esta fase; claro está que esta Unidad Ejecutora tomará en consideración a las entidades que participaban de este proceso e instruirá al BCR lo mismo, para que de ninguna manera se rompan tan importantes canales de comunicación. Le comentamos adicionalmente, que el fideicomiso creará un plan de comunicación con todas las comunidades del proyecto, entre ellas los vecinos de Río Segundo y el Cacique, por lo que puede tener garantizado que serán partícipes de las mismas, sin embargo, de requerir alguna otra información o aclaración, pueden acercarse a nosotros y los ayudaremos en lo que podamos para que todos seamos parte del proyecto país que tenemos en nuestras manos, a fin de brindar un canal de comunicación pueden hacer llegar sus consultas directamente al CONAVI a esta Unidad Ejecutora o contactarnos al teléfono 22025456/22025475 o al correo proyecto.si-sr@conavi.go.cr." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO, CON COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO DE RÍO SEGUNDO. OBTIENE ONCE VOTOS.**

ARTICULO NOVENO: Oficio 006-AI-01-2018, suscribe la Licda Flor E. González Zamora, Auditora Interna que dice "Esta Auditoría Interna se permite remitir, para su conocimiento y consideración, copia del Informe 13-2017, "Sobre el Control, Seguridad y Uso de los Activos Tecnológicos de la Municipalidad de Alajuela.", el cual, de conformidad con el artículo 36 del de la Ley General de Control Interno, se remitió a la Alcaldía Municipal para que se proceda al cumplimiento de las recomendaciones en los plazos que se otorgan al respecto en el citado informe.

INFORME 13-2017 "Sobre el Control, Seguridad y Uso de los Activos Tecnológicos de la Municipalidad de Alajuela" **INTRODUCCIÓN. Origen del estudio.** El presente estudio se origina para dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela para el periodo 2017, al análisis del universo auditable y ciclo de auditoría, y en atención a la norma 5.3., de las Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información (N-2-2007 CO-DFOE), que dispone: Participación de la Auditoría Interna: La actividad de la Auditoría Interna respecto de la gestión de las TI debe orientarse a coadyuvar, de conformidad con sus competencias, a que el control interno en TI de la organización proporcione una garantía razonable del cumplimiento de los objetivos en esa materia. **Objetivo del estudio:** Evaluar el cumplimiento de lo dispuesto en las

Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE), con relación a la administración de los activos tecnológicos de la Institución, específicamente en cuanto a los procedimientos, emisión de normativa interna, controles y responsables de la seguridad, estado de conservación, uso y desecho de este tipo de activos.

Responsabilidad de la Administración: La veracidad y exactitud de los datos obtenidos con relación a la información suministrada por la Administración, sobre la cual se fundamenta el análisis y revisión por parte de la Auditoría Interna, es de total responsabilidad de la Administración Municipal, motivo por el cual para la elaboración del presente informe, no fueron sujetos de verificación por parte de la Auditoría Interna, sin perjuicio de una fiscalización posterior.

Alcance del estudio: El presente estudio abarcó el análisis de la documentación obtenida por parte del Proceso de Servicios Informáticos, del Subproceso de Proveeduría y de la Actividad de Bodega Municipal, específicamente en cuanto a la evaluación de la administración, seguridad y manejo de activos tecnológicos tangibles² de la Institución.

En complemento con lo anterior se realizaron entrevistas al personal de las citadas actividades, pruebas al Sistema de Control de Activos Físicos y visitas a la Bodega Municipal. El estudio comprendió el periodo de enero de 2016 a julio de 2017, ampliándose en los casos en que se consideró necesario. Se fundamentó en la normativa dispuesta en el Código Municipal³, Ley General de Control Interno⁴, Manual de Procedimientos del Proceso de Servicios Informáticos, Manual de Procedimientos del Sub Proceso de Proveeduría, Marco Normativo de Seguridad Relativo a las Tecnologías de Información y Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información (N-2-2007 CO-DFOE), y demás normativa técnica aplicable. Asimismo, se elaboró de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Interna para el Sector Público⁵, y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público⁶

Metodología aplicada: La ejecución del estudio se compuso fundamentalmente de las siguientes actividades:

Entrevistas al personal del proceso de Servicios Informáticos, de los Sub Procesos de Proveeduría y Servicios Administrativo, y la Actividad de Bodega.

Análisis del Manual de Clase de Puestos, relativos al Subproceso de Proveeduría.

Análisis del Manual Básico de la Organización, específicamente en lo que se refiere al Proceso de Desarrollo Organizacional.

Pruebas específicas al Sistema de Bodega Municipal.

Pruebas específicas al Sistema de Control de Activos Municipal.

Análisis del Manual de Procedimientos del Sub Proceso de Proveeduría.

Visita a la Bodega Municipal y a la bodega de activos en desuso, ubicada dentro de las instalaciones de la Bodega Municipal.

Normativa sobre los informes de Auditoría

La Ley General de Control Interno, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 169 de 4 de setiembre del 2002, establece:

Artículo 36. —Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: a).El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. b).Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por

² La Norma ISO 27001 separa los activos de información o tecnológicos en dos grupos; **tangibles e intangibles**. Los activos tangibles son aquellos activos materiales que **contienen información**, y sobre los que se toman medidas preventivas para protegerlos principalmente de **riesgos físicos**: golpes, agua, fuego, etc. Los activos intangibles son aquellos que **soportan la información** dentro de un activo material, y pueden inutilizar la información, pese a que el activo físico no haya sufrido daño alguno.

³ Ley 7794, publicada en La Gaceta No.94 del 18 de mayo, 1998.

⁴ Ley 8292, publicada en La Gaceta No. 169 del 4 de setiembre de 2002.

⁵ Resolución Nro. R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la República del 11 de agosto del 2014.

⁶ Resolución Nro. R-DC-119-2009 de la Contraloría General de la República, publicado en La Gaceta No.28 del 10 de febrero de 2010.

el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. C. El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda”.

Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna, o de ambos, en un plazo de treinta días, una vez completado el expediente que se formará al efecto.

El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de sanciones previstas en el Capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No. 7428, del 7 de setiembre de 1994.

Comunicación de resultados: Los resultados del presente estudio se comentaron en el Despacho de la Auditoría Interna, en el edificio Boston, el 20 de diciembre del dos mil diecisiete, a las 10 horas, con 15 minutos. Se contó con la presencia de la Licda. Shilena Salas Jiménez, por parte del Subproceso de Proveeduría, la Licda. Isaura Guillén Mora, por parte de la Alcaldía Municipal, y por parte de la Auditoría Interna; Ing. Oscar Palma Quesada, Auditor Fiscalizador y Lic. Carlos Valverde, Auditor Interno a.i.

RESULTADOS: A continuación, se presentan los resultados más relevantes del estudio efectuado por este Despacho.

Antecedentes: La adecuada gestión de los activos tecnológicos en las organizaciones representa una de las principales herramientas que apoyan la gestión institucional, debido a que permiten la sistematización de operaciones, el manejo de grandes volúmenes de datos y la generación de información que permite al Jerarca, tomar decisiones con respecto a la dirección estratégica de la Institución, cuyo norte se encuentra claramente establecido en las leyes de mayor rango de este País. En razón de la importancia del tema, la Contraloría General de la República, en su calidad de Órgano Rector del Ordenamiento de Control y Fiscalización Superior de la Hacienda Pública, emitió las Normas técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información (N-2-2007-DFOE), que establece criterios de control que deben ser observados como parte de la gestión institucional, precisamente con la finalidad de establecer un marco de control institucional en esa materia, en función de la Ley General de Control Interno. En atención a dicha normativa, este Despacho elaboró el Informe 01-2015 “Evaluación del Cumplimiento de las Normas de Aplicación General-Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información (N-2-2007 CO-DFOE)”, y posteriormente, mediante Informe de Seguimiento 01-2017, evaluó el cumplimiento de las recomendaciones. De acuerdo con los resultados obtenidos en el informe 1-2015, de cita anterior, esta Auditoría se refiere a la falta de controles en cuanto a la protección de activos tecnológicos. No obstante, al valorarse que aún la Administración Municipal no ha tomado acciones referentes al tema de activos tecnológicos, y dado el análisis de riesgos realizado, este Despacho determinó la necesidad de profundizar en materia de activos tecnológicos, considerando específicamente la recomendación punto 4.2.11, del citado informe, que se transcribe a continuación:

4.2.11. Protección de activos tecnológicos. Instruir al Proceso de Servicios Informáticos para que en coordinación con Servicios Administrativos, en un término de 180 días, refuercen el marco normativo de seguridad considerando: controles de acceso a las instalaciones,

seguridad perimetral, mecanismos de control de acceso a recintos o áreas de trabajo, protección de oficinas, separación adecuada de áreas, ubicación física y segura de los recursos de TI, el ingreso y salida de equipos de la organización, control de los servicios de mantenimiento, controles para el desecho y reutilización de recursos de TI, la continuidad, seguridad y control del suministro de energía eléctrica, el acceso de terceros, los riesgos asociados con el ambiente, y demás que así los consideren necesarios para la seguridad de los activos tecnológicos”.

Control de Activos Tecnológicos: Con el propósito de contar con un control de los activos físicos de la Institución, la Administración Municipal dispuso de un Sistema de Control de Activos, cuyas características principales se detallan a continuación. Sistema de Control de Activos Físicos El sistema de control de activos físicos de la Municipalidad de Alajuela, fue diseñado por el personal del Proceso de Servicios Informáticos, con la finalidad de controlar todos los activos físicos de la Institución, entre ellos, los tecnológicos. Para su utilización, el sistema cuenta con un menú principal, que muestra los siguientes accesos:

Catálogo: Este permite realizar dos tareas, la inclusión de un nuevo artículo al sistema, o realizar consultas de los artículos existentes por su descripción. **Activos:** Esta opción se sub divide en cinco sub programas, el primero permite registrar nuevos activos, el segundo acceso, permite editar un registro ya existente, y los últimos tres, permiten ejecutar consultas por número de activo, departamento y por un rango de fechas, respectivamente.

Históricos: Esta opción, presenta un total de cinco sub menús, los cuales son esencialmente consultas, el primero permite ingresar histórico de un activo, y las otras cuatro opciones son consultas de los históricos por número de activo, por departamento, por el usuario que realizó la inclusión del activo y por rango de fechas. **Usuario:** Esta opción permite administrar la contraseña de acceso al sistema. **Auditorías:** Esta se compone de dos sub menús, los cuales permiten realizar consultas de los movimientos realizados, en un rango de fechas, o por usuario.

Salir: Esta permite salir completamente del sistema de Control de Activos.

Imagen 1, Pantalla de Menú



Fuente Sistema de Control de Activos

De acuerdo con el análisis efectuado y las pruebas correspondientes, el Sistema de Control de Activos presenta una serie de debilidades, que a criterio de este Despacho, la Administración debe gestionarlas, toda vez que se consideran claves para el fortalecimiento de los procedimientos en cuanto al manejo de activos y del control interno.

a). Sobre el proceso de identificación de los activos físicos en el sistema

A continuación se presenta un ejemplo de algunas líneas del Sistema de Control de Activos

Tabla 1, Ejemplos de Activos en la Base de Datos

ID	FECHA	NUMERO ACTIVO	ARTICULO	NUMERO SERIE	MODELO	MARCA
1	21/08/12	058	ARCHIVADOR P ESCRITORIO			
2	21/08/12	3133	ESCRITORIO EJECUTIVO			
3	23/08/12	ECO528	C.P.U.		GX620	DELL
4	23/08/12	ECO1623	IMPRESORA DE INYECCION		6000	HP
4539	04/10/16	5816	U.P.S.	N/A	750 VA	FORZA
4540	04/10/16	5768	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	VGNK220283	L220	EPSON

Fuente: Sistema de Control de Activos

Del ejemplo anterior se destaca que la primera columna se refiere al ID, que representa el número consecutivo automático que asigna el Sistema de Control de Activos a cada uno de los activos que ingresan al sistema. El Número de Activo, representa la numeración que registran los usuarios del sistema para la inclusión de activos. Cabe indicar que esta numeración no la asigna el sistema de manera automática, sino que debe ser digitada por los usuarios sin un número consecutivo, lo que puede generar errores, duplicidades y distorsionar el consecutivo del sistema. Aunado a lo anterior, de acuerdo con lo manifestado por el personal del Proceso de Servicios Informáticos, el sistema no realiza validaciones sobre el número de activo incluido. Es decir, no revisa si el número de activo ya existe, lo que conlleva al riesgo de ocasionar duplicidad en la información. De lo comentado hasta el momento, se evidencia que el Sistema de Control de Activos, mantiene una doble numeración de control para cada activo, el ID automático que asigna el sistema y el número que incluyen los usuarios manualmente, aspecto que podría generar, además de una tarea adicional al usuario que ingresa información al sistema, eventuales confusiones en la ejecución de actividades de control. La numeración consecutiva automática que brindan los sistemas de información, además de apoyar la tarea de los usuarios, permite una mejor fiscalización, toda vez que se minimiza el error, la manipulación, así como la duplicidad de la información. Al respecto, la norma 1.4.4, Seguridad en las operaciones y comunicaciones, de las Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información, dispone; La organización debe implementar las medidas de seguridad relacionadas con la operación de los recursos de TI y las comunicaciones, minimizar su riesgo de fallas y proteger la integridad del software y de la información.

Imagen 2, Pantalla de Inclusión de Activo

Registrar Activo	
Fecha:	Mon Jan 22 11:39:3
Numero de Activo	<input type="text"/>
Tipo de Artículo	(MINITRACTOR) CORTADORA DE CESPED
Marca	<input type="text"/>
Modelo	<input type="text"/>
Numero de Serie	<input type="text"/>
Departamento	ACUEDUCTO MUNICIPAL
Sede	BODEGA MUNICIPAL
Observaciones	<input type="text"/>
Usuario	o_palma
<input type="button" value="Incluir"/> <input type="button" value="Salir"/>	

Fuente Sistema de Control de Activos

b). Des actualización de la base de datos del sistema

De acuerdo con las pruebas efectuadas al Sistema de Control de Activos, este Despacho realizó una consulta a la base de datos del citado sistema el 19 de octubre de 2017, en el que se determinó lo siguiente:

El 21 de agosto de 2012, se incluyó el primer activo al sistema, con el número 058.

El 5 de octubre de 2016, se incluyó el último activo al sistema con el número 05834.

Lo anterior evidencia que el sistema no se encuentra actualizado, considerando que el último registro se realizó hace más de un año, sin observarse inclusiones durante el 2017.

La des actualización de la información que presenta este sistema, además de reflejar una aparente falta de interés por parte de la Administración Municipal y de las unidades encargadas de su registro, afecta directamente las actividades de control y las decisiones que al respecto se tomen, en materia de activos municipales.

La utilidad de los sistemas de información se fundamenta en la inclusión de datos fidedignos, completos y basados en políticas internas, que le permita transformarlos en

información útil, veraz y completa, para que la Administración Municipal disponga de los sistemas de control adecuados y para que tomen decisiones acertadas con relación a la adquisición, uso, custodia y desecho de los activos físicos propiedad de la Institución.

c). Sobre modificaciones o mejoras al sistema

De las pruebas efectuadas al sistema en estudio, este Despacho analizó la viabilidad de realizar modificaciones o actualizaciones al sistema, de manera que se pueda adaptar a las necesidades futuras de la Institución, o a la inclusión de más aspectos que mejoren el control de los activos. De acuerdo con lo indicado por el personal del Proceso de Servicios Informáticos, no es posible realizar modificaciones o mejoras al sistema en estudio, debido a que el soporte de la plataforma en la cual está desarrollado, no permite realizarlas.

Esta situación advierte la necesidad de la Administración Municipal para que se dé a la tarea de buscar alternativas en las plataformas actuales utilizadas en el desarrollo de sistemas de información, que permitan adaptarse al crecimiento de la Institución y a las mejoras necesarias que favorezcan los sistemas de control interno que disponga la Administración.

d). Falta de uniformidad en los formatos de identificación de activos tecnológicos.

Según consultas efectuadas a la base de datos del sistema, se observó que para el registro de los activos tecnológicos, se han utilizados dos formatos distintos; unos presentan numeración alfa numérica y otros únicamente numérica.

Imagen 3, Consulta Activos Tecnológicos

Registro	Artículo	Activo
871	C.P.U.	15.0127
872	AIRE ACONDICIONADO	1741
2791	IMPRESORA LASER	1030-2001
2853	SWITCHES	1187
2854	SWITCHES	1188
2855	REBAJADORA (ROUTER)	1189
2856	MONITOR	15.01-2276
3111	TARJETA DE VIDEO	1195
3636	IMPRESORA P COMPUTADORA	1138
3637	IMPRESORA DE INYECCION DE TINTA	1139
4506	IMPRESORA P COMPUTADORA	1139

Fuente Sistema de Control de Activos

La falta de uniformidad en el registro de activos, podría representar un inconveniente para el control y seguimiento, aspecto que además podría evidenciar la falta de políticas internas claras que guíen a los usuarios encargados del registro de estos activos.

De lo expuesto en los incisos anteriores, se determinan eventuales inobservancias a lo que dispone la norma 1.4.3, de las Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información, "La organización debe proteger los recursos de TI estableciendo un ambiente físico seguro y controlado, con medidas de protección suficientemente fundamentadas en políticas vigentes y análisis de riesgos."

Seguridad, control e identificación de los activos tecnológicos

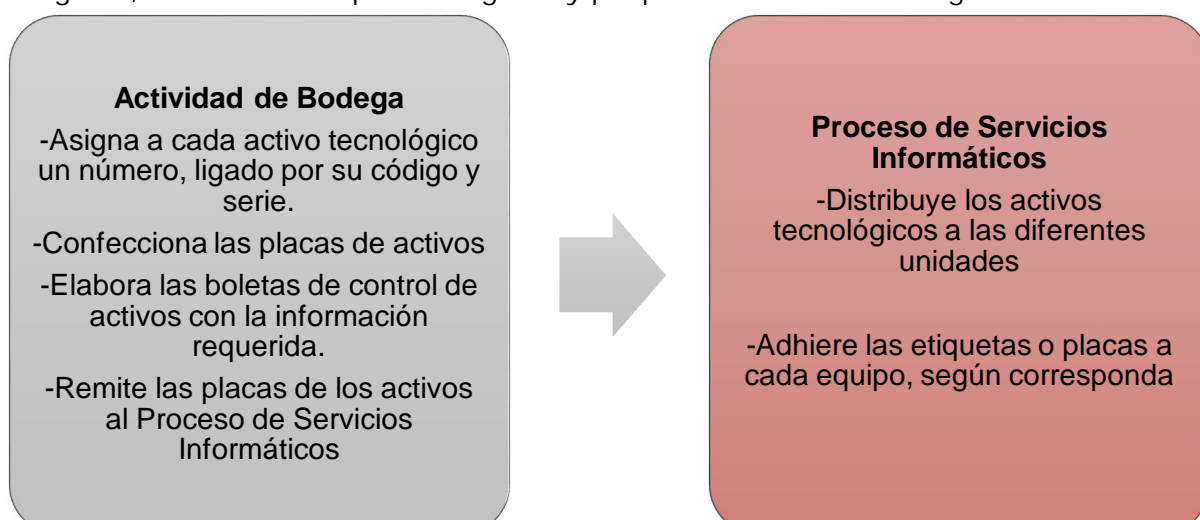
Según lo dispone el Manual de Organización de la Municipalidad de Alajuela, es responsabilidad del Subproceso de Proveeduría, mantener un registro actualizado del equipo y mobiliario, lo que incluye su estado presente y ubicación física. Cabe indicar que este manual no hace distinción entre el tipo de activos, de manera que también incluye los activos tecnológicos.

En concordancia con lo anterior, la circular N° 3 del 26 de enero de 2016, suscrita por la Alcaldía Municipal, mantiene la directriz girada en la circular-oficio 0718-AM-2009, fechada 31 de marzo de 2009, que indica:

En acatamiento de la disposición 4.2., inciso I, del informe DEFOE-SM-140-2008, relacionado a la gestión de adquisiciones de bienes y servicios de la Municipalidad de Alajuela, realizado por Ente Contralor, la Alcaldía Municipal emite la siguiente Directriz: "Implementar la práctica de realizar inventarios periódicos, con el fin de contar con información más exacta sobre la existencia y consecuentemente, en los estados financieros, así como poder identificar posibles sustracciones y atender con prontitud las necesidades de los distintos usuarios. El responsable del inventario de cada Proceso será su Director, y deberá enviarlo en forma trimestral a la Proveeduría Municipal"

Según consultas efectuadas con relación al registro y control de los activos tecnológicos, la Licda. Madrigal Vindas, coordinadora del Sub Proceso de Proveeduría y el Lic. Castro Campos, coordinador de la Actividad de Bodega, indicaron que actualmente no hay ningún funcionario a cargo de la administración de activos, de manera que el procedimiento de seguridad, control e identificación (plaqueo) de activos, se realiza en diferentes etapas y por distintas unidades administrativas, como se detalla a continuación:

Imagen 4, Proceso actual para el registro y plaqueo de activos tecnológicos



En el procedimiento descrito anteriormente, llama la atención que no se remite, en ningún punto del proceso, información al Subproceso de Proveeduría, siendo esta unidad la encargada del inventario de activos, toda vez que en estos casos, se cuenta también con actividades que ejecuta el Proceso de Servicios Informáticos. Sin embargo, se reitera que la unidad que tiene la responsabilidad sobre el registro y control de activos, es la Proveeduría Municipal. Como lo indicado por la Licda. Madrigal Vindas, coordinadora del Sub Proceso de Proveeduría, presupuestariamente existe una plaza asignada a la unidad a su cargo para la ejecución de las actividades relacionadas con el registro y control de activos. Sin embargo, agrega que esa plaza actualmente se encuentra cedida al Sub Proceso de Sistema Integrado de Servicio al Cliente. Lo anterior evidencia eventuales inobservancias según lo dispuesto en la norma 1.4.3., de las Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información, transcrita anteriormente, que se refiere al control y protección de los activos tecnológicos. Asimismo, se evidencian inobservancias a lo dispuesto en el Manual Básico de la Organización, debido a lo siguiente:

No hay un funcionario a cargo de estas funciones

No existe un reglamento o manual vigente que determine el control y seguridad de los activos, incluyendo en este caso, los tecnológicos.

El Sub Proceso de Proveeduría es la Unidad Administrativa a cargo del manejo de los activos, sin embargo, actualmente no está desempeñando ninguna función en cuanto al plaqueo, seguridad y control de los activos.

Las labores de identificación (plaqueo) de los activos tecnológicos son ejecutadas por dos unidades administrativas distintas, lo que podría representar un problema de control, toda vez que la responsabilidad recae en otra unidad.

A pesar de lo externado por la Licda. Johanna Madrigal, de calidades conocidas, sobre la plaza de la persona encargada de activos, sigue siendo dicha dependencia la responsable de llevar a cabo esta función de la manera que estime más conveniente, o tomar las acciones correspondientes para contar con dicha plaza, de manera que no se van menoscabadas las funciones y responsabilidades de su unidad en el control de activos.

Bodega de Activos en Desuso

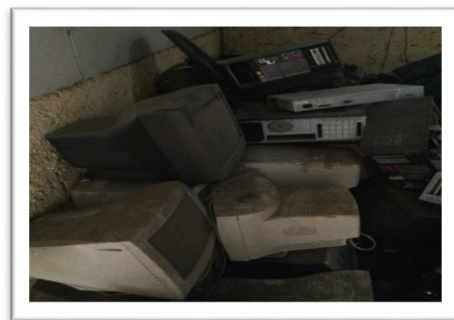
La bodega de activos en desuso, se encuentra ubicada en las instalaciones de la Plaza de Ganado, y está a cargo del Sub Proceso de Proveeduría.

Sin entrar en detalles sobre las condiciones generales de la Bodega Municipal, ampliamente comentadas en el Informe 12-2017 "Sobre algunos aspectos relacionados con la administración de la Bodega Municipal", emitido recientemente por este Despacho, las instalaciones de la bodega presentan un estado de abandono importante, por lo que no reúne las condiciones mínimas para el almacenaje de activos tecnológicos.

Los activos ahí almacenados, se encuentran acumulados sin ningún orden ni seguridad, por lo que su estado es de gran deterioro. A continuación se detallan las condiciones encontradas en la visita a la bodega de desuso:

Los activos tecnológicos, al igual que el resto de activos en estado de desuso, se almacenan juntos. Es decir, no se les da un tratamiento diferenciado, sin considerar riesgos con respecto a la información que podrían almacenar.

No se determinó la existencia de programas o procedimientos para el reciclaje de los activos tecnológicos. La bodega se encuentra en muy malas condiciones, de manera que no ofrece seguridad, orden o aseo. Se observaron activos en desuso que aún conservan la placa de activo adherida, lo que evidencia la falta de políticas con relación al tratamiento de activos en desuso. No se observó un registro de actas que declare el activo en desuso o desecho. No se observó un inventario de los activos tecnológicos que se encuentran en esta bodega. Los activos en desuso, presenta gran deterioro debido a las condiciones de almacenaje. Imagen



5, Condiciones de los activos en bodega

Fuente: Visita al sitio

Imagen 6, Monitor con la Etiqueta de Activo



Fuente: Visita al sitio

Es criterio de esta Auditoría Interna que la carencia de un inventario de los activos en esta bodega, representa un riesgo para la Institución, debido a que no permite establecer controles para el desecho de los activos tecnológicos, incumpliendo así las consideraciones dadas por la Contraloría General de la República en el punto 1.4.3 de las Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información, específicamente en:

(...)La ubicación física segura de los recursos de TI.
El ingreso y salida de equipos de la organización.
El debido control de los servicios de mantenimiento.
Los controles para el desecho y reutilización de recursos de TI.
Los riesgos asociados con el ambiente (...)

Ingreso y Salida de Equipos de la Institución

En cuanto a los controles de entrada y salida del equipo de la Institución, los resultados del estudio evidenciaron lo siguiente:

El arco de seguridad, ubicado en el acceso sur del edificio Lauguiale, es utilizado para el control y seguridad de la entrada de los usuarios, de manera que no representa un control de salida de activos, desaprovechándose así un mecanismo que podría emplearse también para este fin. No obstante cabe indicar que en dicho edificio existen dos accesos más, los cuales no tienen seguridad (Puerta parqueo y puerta este).

El resto de edificios que albergan oficinas administrativas de la Institución, no cuentan con mecanismos físicos para el control de activos.

Boleta de control de activos: Esta boleta tiene como propósito establecer un control sobre los activos que salen del edificio, la cual debe ser solicitada por el personal de seguridad de la Municipalidad, previo a permitir la salida de cualquier activo. No obstante, para que este mecanismo asegure el control de activos, debe existir una directriz que se encargue de coordinar estos controles, considerando, como se ha indicado a lo largo del presente informe, la responsabilidad del control de activos recae sobre el Subproceso de Proveeduría.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, este Despacho considera que los controles actuales para el ingreso o salida de activos de la Institución, son débiles e insuficientes, lo que dificulta las labores de vigilancia y control sobre estos activos, aspecto que a criterio de esta Auditoría Interna, contraviene lo establecido en el punto 1.4.3, de las Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información, de cita anterior.

Algunos aspectos de Control Interno observados.

Adicionalmente a lo comentado, a continuación se comentan las observaciones al sistema de control interno dispuesto por la Administración Municipal, en lo referente a los activos tecnológicos de la Institución.

Manual de Procedimientos del Sub Proceso de Proveeduría

En cuanto al Manual de Procedimientos de este Sub Proceso, se determinó que se encuentra vigente desde diciembre de 2009. De la revisión efectuada, se constató que dicho documento está orientado a los procedimientos de Contratación Administrativa, sin considerar en su totalidad, las actividades que establece el Manual Básico de Organización sobre este Sub Proceso, de manera que es preciso revisarlo y actualizarlo con respecto al citado manual.

En cuanto al control de activos tecnológicos, se debe aclarar que siendo un proceso de control interno fundamental para la Institución, no se observan procedimientos establecidos para el control, seguridad, desecho y reutilización de los activos, actividades que de acuerdo con el Manual Básico de la Organización, las funciones de control de activos son responsabilidad del Sub Proceso de Proveeduría.

Por otra parte, es criterio de esta Auditoría Interna, que debido a la antigüedad de este manual, se considera de gran importancia su revisión y actualización, que permita realizar las modificaciones conforme a la ejecución actual de los procedimientos y la inclusión de procedimientos referentes al control, identificación y seguimiento de activos, conforme lo establece el Manual de Organización de la Municipalidad.

Valoración de Riesgos del Sub Proceso de Proveeduría

La actividad de valoración de riesgos establecida en la Ley General de Control Interno, las directrices de Contraloría General y la regulación interna, establecen que las unidades deben: Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las

metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Al respecto, el Sub Proceso de Control Interno dispuso la herramienta digital Delphos Continuum, con la finalidad de que los coordinadores de las diferentes áreas, gestionaran los riesgos de los procesos a su cargo.

De acuerdo con la información incluida en el Delphos Continuum, a continuación se transcriben los riesgos identificados por el Sub Proceso de Proveeduría.

Riesgos: Asignación de recursos económicos para satisfacer las necesidades del Sub Proceso. Capital humano. Espacio físico.

Incumplimiento de los plazos establecidos dentro del procedimiento de contratación

En la transcripción anterior, se detecta la falta de definición de riesgos orientados al control de activos. Lo anterior considerando que los resultados del presente estudio evidenciaron vulnerabilidades producto de los siguientes factores;

Procedimientos inadecuados e incompletos para el control de activos.

Carencia de un encargado del control de activos en el Subproceso de Proveeduría.

Controles insuficientes para la seguridad de los activos en uso y desuso.

Controles insuficientes en el ingreso o salida de activos

Procedimientos inadecuados para la identificación (plaqueo de activos)

Sistemas de control de activos físicos desactualizados.

Lo anterior sin perjuicio de otras vulnerabilidades que resulten del análisis y seguimiento que deben dar los departamentos al SEVRI, y que de éstos se identifiquen y describan claramente los riesgos para su debida gestión, y que les permita atenderlos correctamente, y posterior fiscalización de la Auditoría Interna.

CONCLUSIONES: Los constantes avances tecnológicos permiten a las instituciones públicas ofrecer mejores servicios a la ciudadanía. No obstante, se debe tener en cuenta que las inversiones en activos tecnológicos normalmente representan rubros elevados en los presupuestos públicos, siendo un deber el establecimiento de políticas institucionales referentes a la adquisición, el uso, el control y su desecho, así como de la identificación de actividades y responsabilidades, considerando los riesgos financieros, legales y hasta del ambiente asociados con el tema de activos tecnológicos. De acuerdo con los resultados obtenidos en el presente estudio, cuyo alcance se dirigió a la verificación de la administración y seguridad de los activos tecnológicos, este Despacho concluye que la Administración Municipal, pese a contar con una estructura administrativa que ha establecido en una unidad las funciones y responsabilidades para el control de activos, no ha tomado acciones ni establecido los lineamientos y mecanismos necesarios para dar cumplimiento a las normas establecidas por la Contraloría General de la República, en cuanto al control y seguridad de activos tecnológicos. De manera que a la fecha no se observan procedimientos diferenciados para el tratamiento de este tipo de activos, sino que su tratamiento, en términos generales, es similar al resto de activos. Adicionalmente, los resultados evidencian vulnerabilidades en los controles existentes en el proceso de asignación y de identificación (plaqueo) de activos, inclusión de activos al sistema, control y seguridad de activos en desuso, detectando además un estado de abandono en la bodega de activos de desecho. Aunado a lo anterior, se evidenció que la inclusión de los números de activos al sistema debe realizarse de forma manual, sin que además exista un proceso de validación de estos datos, cuyos riesgos afectan la veracidad y confiabilidad del sistema y del control interno. Con relación al sistema de control interno referente a los activos, el estudio concluye con la carencia de manuales de procedimientos que establezca actividades, controles y responsables, en concordancia con el Manual de Organización. En cuanto a la definición de riesgos, el Sub Proceso de Proveeduría, no identificó amenazas referentes a las herramientas tecnológicas y a los procesos de control de activos, lo que impide que se gestionan dicho riesgos, aumentando con ello la probabilidad de que se materialicen y

afecten los presupuestos públicos que maneja la Institución. Es de suma relevancia que la Administración Municipal, en su calidad de Jerarca Administrativo, analice los resultados del presente informe, para que con estos insumos, se tomen las medidas pertinentes a fin de subsanar los riesgos y debilidades que se comentan en este informe y de fortalecer los sistemas de control institucionales en aras de proteger el patrimonio público.

RECOMENDACIONES: De conformidad con lo que establece la Ley General de Control Interno, es deber del jerarca y de los titulares subordinados, analizar e implantar en forma inmediata, las recomendaciones que emita esta Auditoría Interna en sus funciones de fiscalización. Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que esas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas.

Además, el órgano o funcionario a quien se gira la recomendación es el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designe su instauración, cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó. Este Despacho, sin perjuicio de los documentos solicitados en cada recomendación, se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la ejecución de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de éstas. En virtud de lo anterior, esta Auditoría Interna se permite girar las siguientes recomendaciones:

A la Alcaldía Municipal: Girar instrucciones al Sub Proceso de Proveeduría, para que coordinación con el Proceso de Servicios Informáticos, se tomen las medidas necesarias, para que:

a). De conformidad con lo indicado en el punto 1.4., de las Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información, se garantice la seguridad de la información sobre los activos de la Institución, mediante la implementación de los sistemas, controles y los procedimientos necesarios, que permitan a la Administración Municipal disponer de información veraz sobre los activos tecnológicos. Lo anterior en un plazo de 80 días hábiles (Ver punto 2.2.1).

Esta recomendación se dará por cumplida, posterior al envío a este Despacho, de un informe sobre las medidas adoptadas y los controles implementados para garantizar la veracidad de la información.

b). Se proceda a dar cumplimiento con el punto 1.4.3 "Seguridad física y ambiental," de las Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información, en cuanto a la implementación de los controles y políticas necesarias, tanto para el manejo de los activos tecnológicos declarados como desecho, así como para su reutilización, lo anterior en un plazo de 60 días hábiles (Ver punto 2.2.3).

Esta recomendación se dará por cumplida, posterior al envío a este Despacho, de un informe donde se indique las medidas tomadas con respecto a los inventarios de activos tecnológicos en desecho y su reutilización.

Ordenar al Sub Proceso de Proveeduría, para que tome acciones concretas en cuanto a:

a). La ejecución de funciones de control, seguridad y supervisión de los activos, en cumplimiento con el Manual Básico de Organización, y de las Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de información, lo anterior en un plazo de 30 días hábiles (Ver punto (2.2.2).

Esta recomendación se dará por cumplida una vez que se comuniquen a esta Auditoría, sobre las medidas adoptadas con relación a las actividades de control, seguridad y supervisión de los activos municipales.

b). Se actualice el Manual de Procedimientos del Sub Proceso de Proveeduría, y a su vez se incluyan los procedimientos correspondientes para el control, seguridad, uso, desecho y reutilización de activos tecnológicos, lo anterior en un plazo de 60 días hábiles (Ver punto 2.3.1).

Esta recomendación se dará por cumplida, mediante le envió a este Despacho del manual de procedimientos debidamente actualizado y aprobado.

c). Se desarrolle en un plazo máximo de 30 días hábiles, un análisis dirigido a la identificación de los riesgos sobre el manejo de activos tecnológicos, que permita a la Institución realizar una adecuada gestión de los mismos. (Ver punto 2.3.2).

Esta recomendación se dará por cumplida, posterior al envió a este Despacho, de un informe donde se indique el resultado del análisis de riesgo.

Girar instrucciones al Proceso de Desarrollo Organizacional, para que en coordinación con el Sub Proceso de Proveeduría y la Bodega Municipal se designe un espacio físico adecuado, que contemple las condiciones apropiadas para almacenar los activos tecnológicos en desuso, lo anterior en un plazo de 60 días hábiles. (Ver punto 2.2.3).

Esta recomendación se dará por cumplida, posterior al envío a este Despacho, de un informe donde se indique las medidas tomadas con respecto a las condiciones de la bodega de activos en desuso."

Licdo José Luis Pacheco Murillo

Nosotros lo debemos de recibir qué bueno que está aquí la señora Alcaldesa en ejercicio que no ha escuchado anteriormente, nuestras intervenciones en torno al tema de la Bodega Municipal, si las tiene porque de verdad es muy doloroso observar cómo los recursos públicos de todos los Alajuelenses se están deteriorando y este informe nos dice muchas cosas, no quiero entrar al Análisis concreto, de los puntos que son muy importantes, pero confío que la Administración pueda valorar las recomendaciones que se están dando y podamos muy pronto ver muy diferente a esa bodega.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE ACATE LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA AUDITORIA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO DECIMO: Asociación Especifica Grupo Activo Adulto Mayor, dedicada a servir al adulto mayor y trabajamos en el distrito La Garita, con cédula jurídica 3-002-695757 y cuyo objetivo es que nuestros adultos mayores se sientan alegres cuando los convocamos a alguna actividad para que disfruten y compartan con otros. Cada cierto tiempo ríos reunimos a celebrar fechas importantes como; día de la madre-padre, día al adulto mayor, celebración de navidad, los llevamos a paseos recreativos a algún lugar de nuestro precioso país. En esta ocasión este es el tema que nos acerca a ustedes, el próximo 14 de febrero hemos organizado un paseo de recreación para nuestros adultos mayores y hemos ya apartado un autobús que reúne todo lo adecuado para ellos; pero, su costo es elevado 325.000 colones. Por tal razón pedimos si es posible nos pudieran contribuir con una donación, para poder pagar este autobús. Para cualquier información adicional pueden comunicarse con Rosa Idaly Mora a los teléfonos 24876193 o al 83073300." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN COLABORE EN LAS MEDIDAS DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VIII. INFORMES DE LA ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-229-2018 suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, dice "les remito el oficio N° MA-PHM-003-2018, del Proceso de Hacienda Municipal, mediante el cual remiten el informe de ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del presupuesto de la Municipalidad de Alajuela del cuarto trimestre del 2017. Adjunto anexos para mejor resolver. **Oficio N° MA-**

PHM-003-2018 En concordancia con las disposiciones emitidas por la Contrataría General de la República, le adjunto dos juegos del informe de ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del cuarto trimestre del 2017 de la Municipalidad de Alajuela. Uno de los juegos es para conocimiento de la Alcaldía y el otro juego deberá ser remitido al Concejo Municipal para su conocimiento y análisis.

SE ENCUENTRA AUSENTE LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN Y ENTRA PARA LA VOTACIÓN TÉC. FELIX MORERA CASTRO.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-021-2018 suscribe Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal, dice "se remite para conocimiento del Honorable Concejo Municipal el tramite número 27308 (2017) identificado con el numero de oficio FB-ADM-002-2017 suscrito por el señor David Meléndez Barrientos que solicita se nombre un representante por parte de a Municipalidad dentro de los puestos vacantes de la Junta Directiva de la Fundación Borne, para la Investigación y Desarrollo Biomédico. **Oficio FB-ADM-002-2017, DAVID MELÉNDEZ BARRIENTOS**, mayor, soltero, Diseñador, portador de la cédula de identidad número: uno- mil ciento sesenta-cero setecientos sesenta y cuatro, vecino de Cedros de Montes de Oca, Urbanización El Cedral, doscientos metros al sur, y veinticinco al Oeste de la Marsella, en mi condición de Director FUNDADOR de la entidad denominada: FUNDACIÓN BIÓNICA PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO BIOMÉDICO, cédula jurídica número: 3-006-747312, en este acto y con el respeto debido, me presento ante Usted para manifestar: Que vengo a través de este oficio, a presentar nuestras acreditaciones de la FUNDACIÓN BIÓNICA PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO BIOMÉDICO con el propósito de solicitar formalmente a esta Municipalidad, la designación de un funcionario municipal para ocupar uno de los puestos vacantes en la Junta Administrativa de la entidad antes indicada. Fundamento: Nuestra Fundación ha sido creada con el objeto primordial de mejorar de la calidad de vida de las personas por medio de la creación y desarrollo de implantes, tejidos biológicos, dispositivos protésicos y ortésicos a la medida y personalizados que contribuyan a modificar, sustituir o restaurar funciones o estructuras del cuerpo humano. Entre los fines generales, nuestra entidad intentará promover, investigar y generar la creación de dispositivos de toda clase, fabricados a partir de tecnologías avanzadas y fabricación aditiva (impresión en tercera dimensión) e igualmente podrá desarrollar técnicas quirúrgicas, terapias, procedimientos médicos y científicos, para generar la implantación de tales dispositivos en personas con discapacidad o disfunción en miembros, o para reforzar y mejorar la función general del aparato locomotor. La Fundación también podrá promover y desarrollar proyectos de investigación con las nuevas tecnologías de bio-impresión, con células vivas y biomateriales para el desarrollo de tejidos y órganos funcionales, creando un aporte al futuro de la medicina regenerativa. Es necesario indicar que por la orientación y el objeto aquí determinado, la Fundación no tendrá fines de lucro y desde hace más de un año, hemos compartido ya con diferentes instituciones, nuestras ideas para aplicaciones tecnológicas vinculadas con la restauración y mejoramiento de ciertas destrezas y habilidades mecánicas en niños y jóvenes del país con carencias parciales o totales de miembros superiores. Historia y Organización: Nuestra Fundación es una entidad originada por el esfuerzo de varias personas y organizaciones, quienes nos hemos

dado a la tarea de conjuntar experiencias e intereses comunes en la provisión de soluciones a determinadas necesidades de una población específica en el país, a quienes la tecnología puede brindar cierto mejoramiento de la calidad de vida a pesar de situaciones adversas de salud. Concretamente, de conversaciones y proyectos preliminares ejecutados entre el suscrito: David Meléndez Barrientos, y el señor Juan José Chacón Quirós, Director y CEO de la empresa Establishment Labs, empresa costarricense pionera en la fabricación de implantes y tecnología para cirugía reconstructiva, nos propusimos echar a andar el presente proyecto, y es así como a inicios del año 2017 tomamos definitivamente la decisión de crear la Fundación. En la actualidad, la Fundación tiene a las siguientes personas designadas como Directores:

- David Meléndez Barrientos, de calidades indicadas.
- Juan José Chacón Quirós, mayor, viudo, Empresario, vecino de Escazú, con cédula número: 1- 0822-006.
- Krisia María Rojas Rodríguez, mayor, casada en primeras nupcias, Médico Psiquiatra, vecina de Heredia, con cédula número: 1-1002- 0514.

Sustento Jurídico: Como es de su conocimiento, por efectos de la Ley 5338, las Fundaciones requieren para su operatividad, el nombramiento de un Director designado por la Municipalidad donde se encuentra domiciliada la Fundación, y por motivo que el domicilio se encuentra en la Zona Franca El Coyol, nos corresponde directamente solicitar a este gobierno municipal, la designación descrita.

En esta etapa que la Fundación se encuentra llevando a cabo los primeros trámites para nombramientos, reconocimiento de la persona jurídica en instituciones administrativas y bancarias, la participación del Director designado por la Municipalidad será indispensable en las convocatorias para realizar dichos nombramientos y solicitar su posterior registro.

Oportunidad: Todas las actividades de la Fundación que son necesarias para arrancar con el funcionamiento de la misma, inicio de vinculaciones y convenios con otras entidades y organismos locales e internacionales dependen necesariamente de contar con los nombramientos de la Junta Administrativa indicada, por lo que resulta perentorio proceder lo antes posible con la designación indicada y esto nos provoca que supliquemos a Usted su pronta resolución de esta solicitud.

Propuesta: Al efecto, nos permitimos desde ahora sugerir el nombramiento de: Doña Leticia Chacón Jinesta, cédula: 202710714, quien es persona que ya conoce del objeto y la finalidad de la entidad FUNDACIÓN BIÓNICA PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO BIOMÉDICO. Se adjuntan a la presente solicitud, copias de los Estatutos ya inscritos de la Fundación y dejamos señalado el siguiente correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones relacionadas con la presente solicitud: david@avantbiomedical.com. Agradezco de antemano su gentileza en atender a nuestra comunicación y quedamos de Usted para brindar toda otra información que sea necesaria para cumplir con cualquier requisito de este Ministerio para lo solicitado." **SE RESUELVE APROBAR NOMBRAR A LICDA LETICIA CHACON JINESTA, EN LA FUNDACIÓN BIÓNICA PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO BIOMÉDICO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-033-2018 de la Alcaldía Municipal que dice "con diferentes departamentos de la Municipalidad presentamos las siguientes fechas importantes para la celebración en Alajuela como parte de las actividades que se pretenden desarrollar para el disfrute de todos los Alajuelenses durante este 2018.

Actividad	Fecha	Lugar	Descripción
Domingos Recreativos	11 de marzo 15 de abril 13 de mayo 10 de junio 12 de agosto 9 de setiembre 14 de octubre 11 de noviembre	Parque Juan Santamaría	Actividades para toda la familia Todos los segundos domingos (aproximadamente) de cada mes a partir de marzo hasta noviembre En el mes de julio no se solicita ya que las actividades están enfocadas en el Mundial de Fútbol
Semana Santa	25 de marzo al 1 de abril	Parque Central, Kiosco y Bulevar Lorenzo de Tristán (frente Catedral de Alajuela) Cierre de calles para desfile (se adjunta croquis 1)	Se realizarán celebraciones Religiosas como actividades de promoción de nuestra cultura, en coordinación con la Iglesia Católica

Batalla de Rivas y Baile de la Polilla	10-11 de abril	Parque Juan Santamaría Cierre de calles para desfile (se adjunta croquis 2) Parque Calían Vargas	Se realizará los actos cívicos el 11 de abril en horas de la mañana, para luego realizar los desfiles y en la noche el baile de la Polilla Se solicita el día 10 para montaje de las estructuras de la actividad Se solicita el 11 de abril permiso para realizar el juego de pólvora en el parque Calían Vargas
Mundial de fútbol	11 de junio al 20 de julio	Parque Juan Santamaría Parque Calían Vargas	Se estarán coordinando actividades en el Parque Juan Santamaría para que los Alajuelenses puedan ver los partidos durante todo el campeonato, en especial los de la selección nacional Para los días 17-22- 27 de junio se solicita el permiso para realizar el juego de pólvora en el parque Calían Vargas y de tonar bombetas
Celebración del día de las Madres	17-18 de agosto	Parque Juan Santamaría	Se realizará un concierto el día 18 de agosto, se solicita un día antes (17) para efectos del montaje del equipo
Actividades Patrias	13-16 de setiembre	Parque Juan Santamaría Parque Calían Vargas Cierre de calles para desfile (se adjunta croquis 2)	Realización de los actos patrios de setiembre y los desfiles se solicita un día antes (13 de set) para efectos del montaje del equipo para el 14 de setiembre adicional se solicita el permiso para realizar el juego de pólvora en el

			parque Calían Vargas para 15 de setiembre se solicita el cierre de calle como se indica en el croquis
Cantonato de Alajuela y Día de la Culturas	8 al 13 de octubre	Parque Central, kiosco y calles alrededor del parque	Se realizarán las actividades de celebración del cantonato dentro del parque Central y además se realizará el pasacalle de la ceremonia de la iglesia de la patrona del cantón
Acto de iluminación Navideña	29-30 de noviembre 1 -2 de diciembre	Parque Juan Santamaría	Se realizará un acto protocolario y concierto navideño para indicar el inicio de la navidad en Alajuela, por medio de la iluminación del casco central del Cantón se solicita 2 días antes (29-30 nov) para efectos del montaje del equipo adicional se solicita el 1 -2 el

			permiso para realizar el juego de pólvora en el parque Calían Vargas
Actividades navideñas y fin de año	6-7-13-14-20-21-27-28 de diciembre	Parque Juan Santamaría Calían Vargas	Se desean realizar actividades navideñas y de fin de años musicales para los ciudadanos se solicita los siguientes días ya que estos son los fines de semanas de diciembre donde se estarán planificando actividades en cada uno de los fines de semana, como la Teletón, Presentación de Bandas Navideñas, Concierto Navideño y Concierto de Fin de Año Se solicitan los dos días por efectos de montaje y desmontaje de la tarima y demás elementos adicional se solicita el permiso para realizar el juego de pólvora en el parque Calían Vargas para los días 21 y 28

Todas las anteriores actividades tiene su respectivo coordinador institucional, las diferentes actividades además se estarán llevando a cabo con toda la coordinación necesaria con otras instituciones públicas y contarán con toda la coordinación municipal pertinente, como la Policía Municipal, Aseo de vías, Limpieza y Mantenimiento de Parques, o cualquier otra necesidad que se presente durante la producción de cada uno de los eventos. Con respecto a los juegos de pólvora que se llevarán a cabo, esto cuenta con la supervisión de profesionales calificados y un acordonamiento de seguridad que se llevará a cabo en cada una de esas actividades." **SE RESUELVE APROBAR USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, JUEGOS DE POLVORA Y CIERRE DE VÍAS PARA LAS FECHAS INDICADAS. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, SRA. MARÍA RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

Justificación de Voto

María del Rosario Rivera Rodríguez

Usted, normalmente dice que pregunta dice once votos, si alguien le llama se revisa la votación, por eso le llamé porque nosotros estábamos aún decidiendo cuando usted planteó los once votos, no tuvimos la oportunidad por la premura de la presentación del tema de explicar la situación nuestra no es que nos oponemos a todo sino que como nuestra fracción no está de acuerdo en que se queme el dinero a través de los juegos de pólvora esa parte no concuerdan con nuestra filosofía, esa es la razón por la que nuestro voto en mi persona también, le agradecería que cuando se de esto nos dé el chance, que no se diga que ya se votó, porque precisamente lo que estamos planteando es que se tome en cuenta la duda, el criterio o la situación que necesitamos plantear.

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-262-2018, suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "les remito oficio N° MA-ACC-446-2018, de la Actividad de Control Constructivo, el mismo remite solicitud formal de permiso de construcción para el proyecto "Condominio Residencia Vertical Altos de Alajuela", correspondiente a Obras de Infraestructura incluyendo planta de tratamiento de Agua Residuales (PTAR) y Edificaciones para 207 soluciones habitacionales. Se adjunta expediente original con un total de 408, con un total de

546 folios, 02 rollos de planos. **Oficio N° MA-ACC-446-2018** Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción del proyecto "Condominio Residencial Vertical Altos de Alajuela", correspondiente a Obras de Infraestructura, incluye planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) y edificaciones para 207 soluciones habitacionales. Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera: 1. Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno, presentado ante la Plataforma de Servicios de nuestro Municipio, al cual se le asignó el trámite N° 20710-2017. (Folios 182 al 183) 2. Personería Jurídica de la Sociedad CONSTRUCTORA E INMÓVILIARIA J.K.V. SOCIEDAD ANÓNIMA y copia de cédula de identidad de su representante, señor José Alberto Corrales, cédula de identidad N° 1-1078-955. (Folios 184 al 185). 3. Certificación de estudio registral de la finca, inscrita al folio real N° 140524-000, plano catastrado N° A-1660369-2013, ubicado en el distrito N° 01, Alajuela, específicamente 800 m al norte del Hogar de Ancianos Santiago Crespo. (Folio 0186). 4. Oficio N° DRCM-0169-2017, emitido por el departamento de Acueductos y Alcantarillado Municipal, correspondiente a la disponibilidad de agua para el proyecto en mención. (Folios 0187 al 0191). 5. Se otorgó uso de suelo para CONSTRUCCIÓN DE CONDOMINIO RESIDENCIAL, mediante resolución N° MA-ACC-01042-2014, con fecha del 11 de febrero del 2014, donde se indica; SUBZONA RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD DENTRO DEL ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN uso pretendido resulta; PERMITIDO, con las siguientes restricciones: COBERTURA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDA: 55%, RETIROS: frontal 3,00m y posterior 3,00 m, laterales no se exige, LOTES RESULTANTES: 250 m² de área mínima y 12,00 m de frente, DENSIDAD MÁXIMA; 26 viviendas por hectárea en primer nivel aumentándose se a 52 viviendas en segundo nivel, ALTURA MÁXIMA; hasta 7 m. (Folios 250 AL 251). 6. Contrato de servicios profesionales para la construcción de obras de infraestructura y edificaciones; N° OC-679883 y PTAR; OC-744760, en el cuál se indican al Arq. Francisco Mora Protti y al Ing. Roy Bogantes González, como encargados de la Dirección Técnica del Proyecto en mención. (Ver cajetín de planos constructivos). 7. Oficio N° MA-ACC-10712-2016, correspondiente a Alineamiento Municipal, sobre el plano catastrado N° A-1660369-2013, en cual se indica un retiro de 10,50 m, del centro de vía hacia adentro de la propiedad. (Folio 198). 8. Alineamiento por parte del INVU sobre el plano catastrado N° A-1660369-2013, en el cual se indica un retiro de 10,00 m medidos desde el borde del cauce del río Ciruelas. (Folio 0199). 9. Oficio N° 2014-016-2017, emitido por el área de apoyo técnico del ICE, en el cual se indica que el plano N° A-1660369-2013, no es afectado por el paso de líneas de transmisión. (Folios 0200). 10. Copia del plano catastrado N° A-1660369-2013. (Folio 0020). 11. Aporta Viabilidad Ambiental aprobada por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según Resolución N° 0343-2015-SETENA y N° 0039-2017-SETENA, en cual se otorga la viabilidad ambiental del proyecto. (Folios del 205 al 213) 12. Oficio N° MA-AAP-159-2017, correspondiente a la aprobación del desfogue pluvial emitido por la Actividad de Alcantarillado Pluvial de nuestro municipio. (Folios 218 al 219). 13. Se aportan Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos del INS e INVU. 14. Importante indicar que el proyecto cuenta con las mejoras correspondientes a media vía en la calle pública. **POR TANTO:** Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del permiso de construcción para el proyecto "Condominio Residencial

Vertical Altos de Alajuela", correspondiente a Obras de Infraestructura, incluye planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) y edificaciones para 207 soluciones habitacionales. Se adjunta expediente original N° 408, con un total de 546 folios y 02 rollos de planos". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-A-245-2018 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "Por parte del honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-PSJ-128-2018, del Proceso de Servicios Jurídicos, el mismo remite respuesta al acuerdo municipal N° MA-SCM-2313-2017 de la sesión ordinaria 49-2017 del 05 de diciembre del 2017. **Oficio MA-PSJ-128-2018:** Mediante oficio MA-A-153-2018, se remite acuerdo tomado en artículo 1, capítulo IX de la sesión ordinaria 49-2017, con relación a donación de franja de terreno destinada a calle pública en Barrio Los Amigos en Sabanilla de Alajuela. Del acuerdo se desprende que el Concejo Municipal procedió con la ratificación de calle pública, se aceptó la donación y autorizó al señor Alcalde para su firma. De igual forma, ya se cuenta con el plano catastrado del área a donar con naturaleza de calle. Por tal motivo, corresponde a la Asociación de Desarrollo Especifica Pro Construcción del Salón Comunal y Mejora de Caminos de Bo. Los Amigos de Sabanilla de Alajuela, contratar los servicios de un Notario Público, para la formalización de la donación referida. El presente criterio fue elaborado por la Leda. Katya Cubero Montoya y constituye el criterio oficial de este Proceso." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARIA RIVERA RODRIGUEZ.**

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-A-246-2018 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "les remito oficio N° MA-SAAM-16-2018, del subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal, el mismo remite el texto del Convenio elaborado por el departamento de Servicios Jurídicos, según oficio N° MA-PSJ-0052-2018, para poder otorgar disponibilidad de agua potable, entre la Municipalidad y las sociedades Inversiones Gema de San José S.A., 3-101-671362 S.A., Viveros Mesopotamia S.A., este mismo fue aprobado su elaboración en sesión N° 06-2017 del año pasado. Adjunto los expedientes originales, para mejor resolver. **Oficio N° MA-SAAM-16-2018:** procedimiento solicitado por la Alcaldía Municipal, se remite el texto del convenio elaborado por el departamento de Servicios Jurídicos, mediante oficio N° MA-PSJ-0052-2018; el cual es requerido para poder otorgar la disponibilidad de agua potable por medio de Mejoras en la Red de Distribución del Acueducto Municipal.

Convenio que ya había sido autorizado por el Concejo Municipal, por medio del artículo 1 , capítulo II, de la Sesión Ordinaria N° 06-2017, del 7 de febrero del 2017; para suscribir entre la Municipalidad de Alajuela y las sociedades:

Sociedad	Apoderado	Expediente
Inversiones Gema de San José S.A	Gonzalo González de la Mata	69 folios
3101671362 S.A	Philippe Garnier Diez	71 folios
Viveros Mesopotamia S.A	Marcela Fernández Dengo	67 folios

Para mejor resolver, se remiten los expedientes originales del Convenio.

Oficio N° MA-PSJ-0052-2018: Referente al oficio MA-SAAM-388-2017, remitimos

cuatro tantos del Convenio para realizar mejoras en la red de distribución de agua potable de La Garita, a firmar con las sociedades INVERSIONES GEMA DE SAN JOSE SOCIEDAD ANÓNIMA, 3-101-671362 SOCIEDAD ANÓNIMA y VIVERO MESOPOTAMIA SOCIEDAD ANÓNIMA. De previo a su firma, deberá coordinar con el Alcalde Municipal para que -según lo referido por la Licda. Natalia Martínez, Asesora de la Alcaldía - determine si remitirá el texto completo del convenio a una nueva aprobación del Concejo Municipal, quien en todo caso ya autorizó su firma. Además de previo a su firma, dichas sociedades deberán aportar las especies fiscales correspondientes, de la siguiente forma:

Propietario y N° de Cédula	MONTO (\$)	MONTO (\$) ESPECIES FISCALES
3-101-671362 S.A. 3-101-671362	\$26.348,40	\$ 66,204
Vivero Mesopotamia S.A. 3-101-672165	\$32.428,80	\$ 81,405
Inversiones Gema de San José S.A. 3-101-118584	\$60.804,00	\$152,343
Total en especies fiscales	\$119.581,20*0,25%+1\$ de reintegro de papel	\$ 299,95

En total equivale a \$299,95 (doscientos noventa y nueve dólares con noventa y cinco centavos), que es el producto de multiplicar \$119.581,20 por 0.25 % y de la suma de \$ 1 (un dólar) por concepto de reintegro de papel, al tipo de cambio en colones del día de su compra.

Se hace además devolución de los siguientes expedientes originales:

Expediente Boleta 11791 58 folios.

Expediente Boleta 15424 con 60 folios.

Expediente Boleta 4884 56 folios

Una vez firmado el convenio por las partes le solicitamos remitir a este Proceso una copia del mismo e incorporar el convenio original junto con las especies fiscales al expediente administrativo

El presente convenio fue elaborado por el Licenciado Giovanni Robles Rojas, Abogado de este Proceso, con la aprobación de la Jefatura quien firma en conjunto". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO IX. INICIATIVAS

ARTICULO PRIMERO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas avalada por Sra. Ligio Jiménez Calvo y Carlos Méndez Rojas, **CONSIDERANDO QUE:** En el cruce El Tejar distrito San Antonio, se interconectan rutas nacionales 122 y 124 existe semáforo intermitente el cual no demuestra solución al congestionamiento vial de dicho sector. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal acuerde solicitar a la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del MOPT sustituir dicho semáforo intermitente por un semáforo vehicular en aras de dotar de una adecuada regulación del paso vehicular en el cruce El Tejar. Adjunto fotografías de la situación presentada cruce El Tejar. Copia: Concejo de Distrito San José, Asociación de Desarrollo Integral El tejar. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE**

ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEGUNDO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, Ligia Jiménez Calvo y Carlos Méndez Rojas, **CONSIDERANDO QUE:** **1-** Los vecinos de Residencial Amaranto, distrito Guácima, exponen la necesidad de construir una estructura para el depósito de desechos o basura en un sector del "Parque Infantil" y se comprometen en asumir el costo de su construcción siguiendo las normas municipales. **2-** Una vez construida dicha estructura se proceda a comunicar a la empresa contratada para la prestación del servicio de recolección de desechos o basura. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, acuerde autorizar la construcción de la estructura para el depósito de desechos o basura en el sector indicado en el considerando primero de esta iniciativa, siempre y cuando sea legalmente procedente, no obstruya el paso de peatones y vehículos; además no se afecte la actividad propia del bien inmueble. Lo anterior se realice en coordinación con la administración de esta Municipalidad. Anexo solicitud suscrita por el señor Sergio Rojas Alvarado, Presidente de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario del Residencial Amaranto, se adjuntan setenta y cuatro firmas **Copia:** Subproceso Servicios Ambientales Exímase de trámite de comisión Acuerdo Firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, Ligia Jiménez Calvo y Carlos Méndez Rojas, **CONSIDERANDO QUE:** **1-** La calle Las Vueltas, distrito Guácima, es angosta y carece de infraestructura adecuada para el desfogue de las aguas pluviales. **2-** La situación que se expone en el considerando anterior es más notable y por ende peligrosa en el sector de la pendiente que se localiza al noreste de la Iglesia Católica de Las Vueltas. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, acuerde solicitarle a la administración de esta Municipalidad, realizar las gestiones correspondientes a efectos de que en primera instancia se construya adecuada infraestructura para el desfogue de las aguas pluviales en el sector de la pendiente que se localiza al noreste de la Iglesia Católica de Las Vueltas, así llegar ampliar la superficie de rodamiento o calzada y posteriormente según lo establecido en nuestra legislación en coordinación con los vecinos la construcción de aceras. **Copia:** Asociación de Desarrollo Integral Las Vueltas Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme.

SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO CUARTO: Moción a solicitud de Sra. Ligia Jiménez Calvo, avalada para su trámite por Lic. Denis Espinoza Rojas, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Carlos Méndez Rojas **CONSIDERANDO QUE:** la empresa de Transportes Alfaro Cambronero Alajuela San Rafael y Belén cuenta con solo un campo y tiene 2 rutas de salida. **POR TANTO PROPONEMOS:** Si es posible que le podamos habilitar 2 espacios uno para el servicio Alajuela Belén y la otra Alajuela San Francisco porque cada vez que coloca el bus atrás del otro le hacen un parte por parte de la Municipalidad de Alajuela solicito una inspección para que se pueda acomodar los 2 buses. Adjunto fotografías para dicho estudio.

SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO QUINTO: Moción a solicitud de Sra Ligia Jiménez Calvo, avalada para su trámite por Lic. Denis Espinoza Rojas, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, **CONSIDERANDO QUE:** Se está instalando el ramal para el servicio de agua potable en Calle Alfaro El Coco distrito Guácima y a efectos de avanzar se requiere autorización del Concejo Municipal para utilizar el Ba hoe los sábados. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal acuerde autorizar a la Administración que el Back hoe sea utilizado los días sábado 3 de febrero y sábado 10 de febrero del 2018 para poder continuar con la instalación del ramal para el servicio de la Calle Alfaro distrito Guácima y el comité de vecinos se hace responsable del pago de las horas extras del operador. Exímase de trámite de comisión Acuerdo Firme". **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Moción suscrita por Lic. Leslye Bojorge León, **CONSIDERANDO QUE:** Que la Asociación de Desarrollo Integral de Río Segundo de Alajuela, recibió por parte de la Municipalidad de Alajuela por medio de un convenio fondos para la ejecución del proyecto de desarrollo comunal denominado "Proyecto 1205 Prodelo-T-D-Construcción de sistemas de Alcantarillado Pluvial en Distintos Barrio y Comunidades del Distrito Rio Segundo" por un monto de ¢44.354.417,40.La empresa seleccionada posterior al proceso de licitación con la mejor oferta fue Inversiones Solano & Camacho S.A. licitó por un monto de ¢42.250.000,0 Existe un sobrante del proyecto por un monto de ¢2.104.417,40.Existe necesidad de ampliar los trabajos realizados dado que no se abarcó la totalidad del área que se deseaba intervenir. **POR TANTO PROPONEMOS:** Solicitar al honorable Concejo Municipal la ampliación de la meta inicial del proyecto. Aprobar la utilización de los recursos sobrantes para ampliar los trabajos a realizar en la misma zona intervenida. Exímase de trámite de comisión. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Moción suscrita por Lic. Leslye Bojorge León, **CONSIDERANDO QUE: 1-** Que algunas mujeres del cantón central de Alajuela que conforman la Cooperativa Alajuela Recicla y otras que integran organizaciones que se venían dedicando a labores de reciclaje de residuos sólidos valorizables que se han visto perjudicadas en el ejercicio de sus funciones y con el fin de no perjudicar su labor y su núcleo familiar. **POR TANTO PROPONEMOS:** A. Instar a la Administración Activa a suscribir los respectivos convenios a efecto de que estas organizaciones puedan recibir y disponer de las mermas de las zonas francas de un plazo hasta seis meses que puede ser prorrogable. Exímase de trámite de comisión. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS UNO EN CONTRARIO DE MARIA ISABEL BRENES UGALDE. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Moción a solicitud de Sra. María Elena Segura, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Lic. Denis Espinoza Rojas, Lic. Humberto Soto Herrera **CONSIDERANDO QUE:** En Residencial Llanos del Norte Canoas hay un área Comunal Municipal que requiere nivelar el terreno. **POR TANTO PROPONEMOS:** El préstamo de maquinaria para nivelar el terreno para que se haga la estancia a la administración. Exímase de trámite de comisión. Favor dar acuerdo firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE**

ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO NOVENO: Moción suscrita por Sra. Isabel Brenes Ugalde, **CONSIDERANDO QUE:** Los vecinos de calle El Tanque y Calle La Arena en el distrito Carrizal manifiestan su descontento por los huecos que hay en la entrada de ambas calles. **POR TANTO PROPONEMOS:** Se le insta a la Administración para que se haga las mejoras en la entrada de dichas calles. Désele el acuerdo en firme. Exímase de trámite. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DÉCIMO: Moción suscrita por Sra. Isabel Brenes Ugalde, **CONSIDERANDO QUE:** Los Vecinos de la Calle Principal camino al cementerio de Carrizal les preocupa las piedras que están en la vía público. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que se inste a la Administración que se quite las misma antes que suceda algún accidente. Désele acuerdo en firme. Exímase de trámite de comisión. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS UNO NEGATIVO DE SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ.**

ARTICULO UNDÉCIMO: Moción a solicitud de José Barrantes, avalada por Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Lynda Castillo Hurtado, Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez **CONSIDERANDO QUE:** **1.-** La Comunidad de Barrio Fátima se encuentra ubicada en el distrito de Desamparados. **2.-** En esta comunidad de Barrio Fátima, existe una Asociación de Desarrollo que trabaja por el bien de sus vecinos. **3.-** Ellos nos manifiestan que en su momento existían algunos reductores de velocidad, pero por los trabajos que se realizaron en mejorar el alcantarillado pluvial y el sistema de agua potable, esto se eliminaros es por lo que existe una gran necesidad de volver a ubicarlos en la calzada ya que los vehículos transitan a alta velocidad y pueden ocasionar un accidente. **POR LO TANTO MOCIONAMOS** para que este Honorable Concejo Municipal le solicite a la Administración Municipal, en la medida de sus posibilidades, a colocar los reductores de velocidad de acuerdo al criterio técnico del departamento de Gestión Vial. Exímase del trámite de Comisión y Dése acuerdo en firme.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS UNO NEGATIVO DE SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Moción suscrita por Licda. Cecilia Eduarte Segura, avalada por Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Lic. Humberto Soto Herrera, Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. María Rivera Rodríguez, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Lic. Denis Espinoza Rojas **CONSIDERANDO QUE:** Como parte de las necesidades operativas y de logística propias del funcionamiento ordinario y aprovechamiento de la Plaza de Deportes de Barrio San José de Alajuela (finca 2-130110-000 a nombre de la Municipalidad de Alajuela), a la fecha resulta necesaria la instalación por parte del ICE de dos nuevos medidores eléctricos, esto según lo establecido técnicamente por parte del Sub Comité local que la administra por parte del CODEA. Que al realizarse el trámite del caso, en su condición de administrador específico de las distintas instalaciones deportivas municipales -como la Plaza de deportes de interés-, el CODEA dirigió el oficio JD-760-2017 a la Gerencia del ICE de la Agencia del Barrio San José solicitando efectuar el trámite reseñado. Que a pesar de dicha gestión por parte del CODEA, la Gerencia de la Agencia citada del ICE indica que dicha

autorización no es suficiente por ser la plaza propiedad de la Municipalidad de Alajuela. Que conforme al artículo 164 y conexos del Código Municipal al CODEA le corresponde de forma expresa, entre otras funciones, la de administrar y mantener -dotado al efecto de personería jurídica instrumental- las instalaciones deportivas del Cantón pertenecientes al Gobierno Local, lo cual incluye obviamente la plaza de deportes de Barrio San José que es municipal. Que según lo referido corresponde ratificar la autorización y competencia legal que ostenta el CODEA, según el artículo 164 y conexos del Código Municipal, para solicitar ante el ICE y otras entidades prestatarias de servicios públicos y bajo su personalidad jurídica instrumental, la conexión, instalación, reubicación y desconexión de dichos servicios en las distintas instalaciones deportivas bajo su administración, incluido el servicio de electricidad. **POR TANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** Comunicar al Instituto Costarricense de Electricidad ICE, Gerencia y Agencias de Alajuela, que conforme a las competencias, funciones y personalidad jurídica instrumental que le otorga expresamente el artículo 164 y conexos del Código Municipal al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela -CODEA-, dicho Comité ostenta la capacidad legal para solicitar ante dicha entidad, entre otros servicios, la conexión, instalación, reubicación y desconexión del servicio eléctrico y sus medidores en las instalaciones municipales bajo su administración, todo a nombre de dicho Comité y bajo su responsabilidad legal y pago de los rubros respectivos. **EXÍMASE DE TRAMITE DE COMISIÓN Y DÉSELE ACUERDO FIRME". SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Siendo las veinte horas con cuarenta y ocho minutos se levanta la sesión.

Lic. Humberto Soto Herrera
Presidente

Licda. María del Rosario Muñoz González
Secretaria del Concejo
Coordinadora del Subproceso